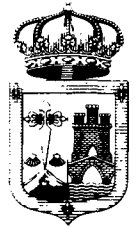


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Octubre de 1993

Año XII.— Núm. 126

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL		
Orden por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar	3 147	

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Orden por la que se convoca un curso de reciclaje sobre "Atención al Paciente Auxiliars Sanitarios"	3 148
Orden por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993-94	3 148

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Aprobación del proyecto técnico de ampliación del alumbrado público del Barrio de Recajo	3 151	Aprobación inicial de proyecto y sometimiento al plazo de información pública	3 152
AYUNTAMIENTO DE ALESÓN		AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN	
Exposición pública del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias sobre recalificación de terrenos adyacentes a la pista polideportiva en "Zona Deportiva Dotacional"	3 151	Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993	3 153
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Edicto de notificación de apremio	3 151	Proyecto de expropiación del Polígono "A" del Sector n.º 1 de Fuente Ciega	3 153
AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Exposición pública de Padrones Cobratorios	3 151	Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de pavimentación de la C.ª La Barrera	3 155
Apertura de cobranza de Padrones Cobratorios	3 151	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición de padrones	3 155
Edicto de diligencia de embargo	3 151	Notificación de denuncias por infracciones de tráfico	3 155
Edicto de notificación de apremio	3 152	AYUNTAMIENTO DE JUDELILLA	
		Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de diversas Ordenanzas Fiscales	3 155

E. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	3.156	Cédula de requerimiento	3.158
AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		Edictos de subastas	3.158
Notificación de sentencia	3.156	Sentencia	3.160
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Citación de remate y embargo	3.160
Edictos	3.156	Emplazamiento	3.160
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto de citación de remate	3.157	Edicto de subasta	3.160
Edicto de subasta	3.157	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	3.161
Notificación de sentencia	3.157	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Edicto de subasta	3.157	Edicto de subasta	3.161
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO		Edicto	3.161
Edicto	3.158	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		Edictos de subastas	3.161
Edictos de subastas	3.158	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO		Sentencia	3.162
Edicto de subasta	3.159		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Adjudicación de la contratación de las obras de "Rehabilitación del antiguo Hospital para Albergue Juvenil en Cornago"	3.162	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Jesús Fernández del Río	3.163
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO Subasta de las obras de ampliación del alumbrado público en el Barrio de Recajo	3.162	AYUNTAMIENTO DE PRADEJON Adjudicación definitiva de la subasta de las obras de estructura, cubierta y otros para edificio destinado al nuevo Ayuntamiento	3.163
Aprobación del Pliego de cláusulas económico-administrativas para las obras de acondicionamiento de Trasera de La Iglesia	3.163	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA Exposición pública del pliego de prescripciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir en el contrato de asistencia para la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla	3.163
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación de la redacción de Normas Subsidiarias	3.163	DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA Subasta de bienes inmuebles	3.163
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Devolución de fianza	3.163	Suspensión de subasta	3.164

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA EN FORMACION Convocatoria de 2ª Asamblea de Constitución	3.164	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua	3.164
		Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas	3.164

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA Proceso electoral para la designación de los miembros de los órganos de gobierno: convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores	3.164
---	-------

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 4 de Octubre de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se establecen normas para el control sanitario del ganado porcino sacrificado para consumo familiar
I.B.242

La matanza de los cerdos destinados al consumo familiar constituye una excepción al sacrificio de animales de abasto en los mataderos debidamente autorizados.

Actuando en consonancia con lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 147/93, de 29 de enero (B.O.E. de 12 de marzo), y de acuerdo con la Consejería de Agricultura y Alimentación, como competente en materia de Sanidad Animal se hace preciso fijar las Normas que regulen el sacrificio de ganado porcino destinado al consumo familiar.

Por todo ello tengo a bien disponer:

Artículo 1.— La Campaña de sacrificio de reses porcinas para el consumo familiar, se desarrollará, necesariamente, entre los días 1 de diciembre de cada año y el 15 de marzo del siguiente.

Esta Campaña será autorizada por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social previa petición de los Alcaldes respectivos, que se tramitará a través de la Dirección General de Consumo de dicha Consejería.

Artículo 2.— Los Ayuntamientos solicitantes tienen la obligación de organizar la Campaña dándole la publicidad necesaria entre sus vecinos y cuidar del cumplimiento de estas Normas en sus respectivos Municipios.

Artículo 3.— En los Ayuntamientos donde exista Matadero Municipal autorizado, el sacrificio de las reses porcinas deberá realizarse en dicha instalación, a cuyos efectos se facilitará a los particulares el uso de la misma.

Artículo 4.— Cuando no exista Matadero Municipal autorizado, el Ayuntamiento deberá disponer de locales que reúnan buenas condiciones higiénico-sanitarias donde se realizará el sacrificio y los reconocimientos preceptivos.

Artículo 5.— Excepcionalmente, en aquellos casos en que no pueda cumplirse lo determinado en ninguno de los dos Artículos anteriores, se podrá autorizar el sacrificio de reses porcinas en domicilios particulares, siempre que reúnan unas condiciones sanitarias mínimas, poniendo a disposición del Veterinario de Salud Pública un local de inspección sanitaria donde pueda realizar el examen micrográfico.

Artículo 6.— Los Ayuntamientos deberán ser informados por el Veterinario de Salud Pública de los itinerarios y horarios en los que se ha de realizar el servicio para la necesaria difusión entre los vecinos.

Independientemente de los horarios establecidos y mediante solicitud debidamente justificada presentada al Veterinario de Salud Pública, con una antelación de 72 horas, se realizarán reconocimientos triquinoscópicos los sábados hasta las doce horas del mediodía, de aquellos animales sacrificados en domicilios particulares de acuerdo con el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7.— A los efectos previstos en el Art. 1, los Ayuntamientos o Agrupaciones de Municipios remitirán a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar social, la correspondiente solicitud según el modelo Anexo I, antes del 30 de noviembre.

Será imprescindible la existencia de, al menos, un Triquinoscopio en buen estado que garantice al Técnico Sanitario una visión adecuada de las muestras, así como placas compresoras, tijeras y pinzas de disección.

Artículo 8.— La Dirección General de Consumo informará y tramitará los expedientes de solicitud autorizando la realización de la Campaña cuando así proceda y ordenando las modificaciones que estime oportunas para llevarla a cabo.

Artículo 9.— En el desarrollo de la Campaña los Veterinarios de Salud Pública, deberán realizar las siguientes actuaciones:

- a) Asesorar al Alcalde sobre organización y desarrollo de la Campaña.
- b) Realizar la inspección de las canales y vísceras, la consiguiente toma de muestras y los correspondientes análisis micrográficos.
- c) Proceder al reconocimiento en vivo de los cerdos cuyos propietarios hayan solicitado su sacrificio, en aquellas zonas donde exista presencia de enfermedad transmisible, en el plazo máximo de veinticuatro horas anteriores al sacrificio.
- d) Comprobar que los decomisos totales o parciales que se produzcan como consecuencia del reconocimiento practicado, son destruidos en su totalidad de manera que no puedan ser vehículos de enfermedad, tanto zoonótica como epizoótica.
- e) Redactar el informe de las incidencias epizoóticas que se produzcan durante el desarrollo de la Campaña, que deberá ser remitido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Artículo 10.— El número de reses que se sacrifiquen por cada familia será sólo el necesario para satisfacer sus necesidades de consumo, debiendo solicitar la correspondiente autorización al Alcalde, con setenta y dos horas de antelación al sacrificio.

Artículo 11.— Los productos resultantes de estas matanzas se destinarán al consumo familiar, quedando en consecuencia prohibida la venta de los mismos frescos o curados. Los Veterinarios no expedirán ninguna clase de documento sanitario que ampare la circulación de los mismos. Por tanto no se podrán destinar las canales, jamones, paletillas, despiece, embutidos y vísceras de estos cerdos, frescos, cocidos o curados, para el abastecimiento de las carnicerías, industrias cárnicas y, en general para la venta directa al público.

Artículo 12.— Las infracciones cometidas contra las disposiciones vigentes al efecto, así como contra lo previsto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Artículo 13.— En el mes de abril los Veterinarios de Salud Pública remitirán a la Dirección General de Consumo una Memoria detallada del desarrollo de la Campaña en su demarcación, con las sugerencias recomendadas para el futuro, así como los anexos con las incidencias y resultados por cada Municipio en el que se hubiere llevado a cabo la matanza autorizada, todo ello sin perjuicio del informe a que hace referencia el Artículo 9, apartado e).

Artículo 14.— Las inspecciones realizadas por los Veterinarios devengarán la Tasa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/92, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. nº 124 de 15.10.92), y en el B.O.E. de fecha 17.10.92.

Disposición Derogatoria.— Queda derogada la Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de 12 de noviembre de 1992 por la que se establecen normas para control sanitario del ganado porcino, sacrificado para el consumo familiar durante la Campaña 1992/1993 (B.O.R. nº 136).

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 4 de octubre de 1993.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

D. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en virtud de las competencias que le son conferidas por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en relación al cumplimiento de normas y planes sanitarios, y de conformidad con el Art. 7 de la Orden de 4 de octubre de 1993 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar que regula el sacrificio de cerdos para consumo familiar.

SOLICITA sea autorizado este Municipio para la realización de la Campaña de sacrificio de cerdos para el consumo familiar, según calendario acordado con los Veterinarios Oficiales de Salud Pública al que pertenece: (1)

.....
.....
.....

El sacrificio de los cerdos tendrá lugar en (2) de acuerdo con el Art. de la mencionada Orden.

Asimismo comunica que este Ayuntamiento dispone de (3) Triquinoscopio/s tipo

En a ... de de ...

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

(1) Calendario
(2) Matadero Municipal (Art. 3), Local habilitado (Art. 4), domicilios particulares (Art. 5)
(3) Número

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 7 de Octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca un curso de reciclaje sobre "Atención al Paciente-Auxiliares Sanitarios"
III.A.728

Dentro del marco de actuaciones de progreso y modernización que esta Comunidad Autónoma de La Rioja mantiene en consonancia con otras Administraciones Públicas, la tarea de formación del personal a su servicio supone uno de los objetivos básicos.

En este sentido, se hace necesario crear una nueva imagen y mejor calidad de los servicios sociales y sanitarios pertenecientes a la Administración Pública de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

En consecuencia, esta Dirección General de la Función Pública ha estimado la posibilidad de elaborar un programa de formación dirigido al personal auxiliar que presta sus servicios en el área de salud y cuyo trabajo consiste en la acogida y atención de los clientes de centros sociales y sanitarios.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— 1.— Convocar un curso sobre "Atención al paciente-Auxiliares sanitarios", dirigido al Personal Auxiliar que presta sus servicios en el Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía" de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social perteneciente a la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código 110.C.13/93).

2.— El curso se desarrollará en dos ediciones, con el fin de impartirse en grupos reducidos de participantes.

3.— La duración de cada edición será de 20 horas.

4.— La celebración del curso se realizará en jornadas matinales de cuatro horas, (de 10.00 a 14.00 horas), en las siguientes fechas:

1ª EDICION.— del 8 al 12 de Noviembre de 1.993.

2ª EDICION.— del 15 al 19 de Noviembre de 1.993.

5.— El número máximo de plazas para cada edición será de 20 personas, participando un conjunto de 40 personas en la totalidad del curso.

Segundo.— El programa del curso será el siguiente:

1.— Introducción. La situación hospitalaria.

2.— La relación de ayuda.

3.— Comunicación con el paciente.

4.— Habilidades de comunicación con el paciente.

5.— Manejo de conflictos.

6.— Control del enfado.

7.— Comunicación con la familia.

Tercero.— 1.— Serán requisitos necesarios para poder participar:

a) Ser personal funcionario o laboral en activo al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, perteneciente al Grupo D.

b) Prestar servicios en puestos de trabajo que exijan relación directa con el cliente/paciente y principalmente realizar funciones de acogida y atención a los pacientes del Hospital Psiquiátrico "Reina Sofía" de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

c) Ser seleccionado como participante en este Curso.

Cuarto.— 1. La selección de los participantes será realizada por la Dirección General de la Función Pública, de entre aquellos que reúnan los requisitos exigidos en la base anterior.

2.— Dicha selección se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
— Antigüedad reconocida.

— Compatibilidad entre el horario del Curso y la jornada laboral del personal afectado durante el período de celebración el mismo.

3.— Quienes deseen participar en el curso deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se les facilitará gratuitamente en los servicios, de la Dirección General de la Función Pública, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, presentándolo en el Registro General, c/ Calvo Sotelo, 3.— 26071. Logroño, hasta las 14.00 horas del día 29 de Octubre de 1.993.

Quinto.— La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, podrá variar la programación del Curso, cuando las circunstancias organizativas así lo exijan, comunicándolo a los interesados que hayan sido seleccionados.

Sexto.— 1 Se otorgará certificado de asistencia a los alumnos que participen con regularidad en el curso. Una inasistencia superior al 10 por 100, sea cual fuera la causa, imposibilitará la expedición del certificado, así como la reiterada falta de puntualidad.

2.— Si así se establece por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, podrá otorgarse certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que en el plazo y las condiciones que, en su caso se determinen, acrediten un buen conocimiento de las materias objeto de los cursos mediante la realización de pruebas o la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos.

Logroño, 7 de Octubre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle Juan.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

CURSO QUE SOLICITA

	CODIGO	FECHA R.O.R.
--	--------	--------------

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRES	D.N.I.	SEXO	AÑO NACIMIENTO
DOMICILIO PARTICULAR (Calle y número)		C.P.	
PROVINCIA/MUNICIPIO		Teléfono(s) propio(s)	

DATOS ADMINISTRATIVOS

CUERPO O GRUPO DE PERTENENCIA (en activo o en servicios especiales)	AÑO DE INGRESO	
PUESTO DE TRABAJO ACTUAL (Denominación)	NIVEL	AÑO NOMBRAMIENTO
CENTRO/DIRECCION GENERAL/S.G.T.	CONSEJERIA	
FORMA DE PROVISION DEL PUESTO DE TRABAJO ACTUAL C.M. <input type="checkbox"/> E.A. <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	TELEFONO TRABAJO (Excmo.)	
PUESTOS DE TRABAJO ANTERIORES (Denominación/Ministerio/Comunidad Autónoma/Organismo) 1º 2º	AÑO NOMBRAMIENTO D D	
ACTIVIDAD LABORAL 1 COMO FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AÑOS EN LA EMPRESA PRIVADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> AÑOS EN LA ADMINISTRACION 1 EN CALIDAD DISTINTA A FUNCIONARIO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		

Declara, por su honor, ser ciertas cuantas datos figuran en la presente solicitud

..... a de de 1.99...
(Firma)

Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 13 de Octubre de 1993, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1993/94
III.A.729

De acuerdo con la política de personal establecida, de promoción y formación de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en uso de las atribuciones conferidas dispone:

Artículo Primero.— Se convoca la concesión de ayudas sociales y al estudio para el curso académico 1.993/94, para el personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como para los jubilados y huérfanos, viudos, cónyuges e hijos del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada o padezca minusvalía, de acuerdo con las bases que se detallan en los Anexos de la presente Orden.

Artículo Segundo.— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones Concordantes.

Disposición Adicional.— Para lo no dispuesto expresamente en esta Orden se estará a lo establecido en el Decreto 12/92, de 2 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 45, de 14 de Abril de 1.992.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de octubre de 1.993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

BASES

Primera.— La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas sociales y al estudio a los funcionarios de carrera y al personal laboral

fijo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja que esté prestando sus servicios en el momento de la publicación de la presente convocatoria. Podrán solicitar también dichas ayudas los jubilados, huérfanos, viudos y cónyuges del citado personal que no desarrollen ningún tipo de actividad profesional remunerada. Asimismo tendrán derecho a las ayudas, los hijos que, viviendo a sus expensas, realicen algunos de los estudios que se contemplan en esta convocatoria o padezcan minusvalía.

Segunda.— Las cantidades asignadas a este tipo de ayudas serán las que se incluyen en la correspondiente dotación presupuestaria para 1.993.

Las ayudas relativas a los grupos 1, 5, 6 y residencia, serán renovables trimestralmente si se mantienen los requisitos exigidos para su concesión y existe crédito presupuestario suficiente.

Tercera.— Las ayudas tendrán la siguiente estructura de acuerdo con los niveles de estudios que se detallan:

A) AYUDA ESCOLAR ORDINARIA

GRUPO 1:

Guarderías, hasta 7.700 ptas. mensuales, justificables trimestralmente.

GRUPO 2:

Preescolar, 1º Ciclo de E.G.B. y Educación Primaria: hasta 10.700 ptas. anuales.

2º Ciclo de E.G.B., Educación Secundaria y F.P.I: hasta 13.000 ptas. anuales.

GRUPO 3:

B.U.P., C.O.U. y F.P. II: hasta 19.000 ptas. anuales.

GRUPO 4:

Gratuidad de matrícula en estudios Universitarios, hasta el límite del importe establecido para las tasas de la Universidad Pública, más una ayuda adicional del 40% sobre el importe total de la matrícula, para adquisición de libros.

GRUPO 5:

Se podrá conceder una ayuda de hasta 23.700 ptas. mensuales a justificar trimestralmente para hijos que padezcan minusvalía.

GRUPO 6:

Se podrá conceder hasta 23.700 ptas. mensuales a justificar trimestralmente para aquellos hijos que, sin ser considerados minusválidos, precisen una educación especial para su desarrollo intelectual y físico.

B) AYUDA COMPLEMENTARIA POR HIJOS DESPLAZADOS DE SU RESIDENCIA HABITUAL.

Grupos 3, 4, 5 y 6, hasta 19.000 ptas. mensuales, durante nueve meses coincidentes con el curso académico, a justificar trimestralmente mediante los documentos exigidos en la Base Quinta, punto 3.

Cuarta.— Solicitudes.

Las instancias (una por cada ayuda o beca a solicitar) deberán formularse en el modelo oficial, que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, Secretarías Generales Técnicas y Direcciones de los Centros, y deberán ser suscritas por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando el beneficiario sea él mismo, su cónyuge o hijos o, en su caso, suscritas por el jubilado, huérfano o viudo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja hasta las 14 horas del día 31 de Octubre de 1.993, adjuntando la documentación que se relaciona en la Base Quinta. No obstante, y a efectos de comprobación de la documentación a aportar por los interesados, previamente se presentarán ante el Negociado de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinta.— Documentación a aportar.

1.— La documentación que debe de acompañar a las solicitudes es la siguiente:

— Certificación de estudios, expedida por el Centro Docente respectivo, en la que consten en los casos en los que se expidan calificaciones, las obtenidas en el último curso en cada una de las que se hubiera matriculado.

— Certificado de Matrícula del Curso 1.993/94.

— Certificado de la Matrícula Universitaria, con especificación de cada asignatura, tanto las correspondientes a primera como a segunda o subsiguientes matriculaciones, y justificante del abono de las mismas (tasas académicas).

— Original y fotocopia de las facturas de los libros, correspondientes al Grupo 4.

— Certificado de Matrícula del Centro de Educación Especial o informe del profesional que preste los servicios de tal especialidad. En dicho informe se hará constancia del coste mensual, y número de meses en que se va a recibir el tratamiento.

— Certificado Oficial en el que se acredite el grado de minusvalía.

— Certificado de inscripción en la Guardería, con expresión de la cuota mensual a abonar por el beneficiario.

— Original y fotocopia del Libro de Familia (únicamente en el caso de que el beneficiario no haya percibido beca anteriormente).

— Original y fotocopia (una por solicitante) de la Declaración o Declaraciones de la Renta (iniciales y complementarias) de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 1.992, con todas las páginas, debidamente selladas por la entidad donde ha sido presentada.

En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de Renta 1.992 o se trate de ingresos no sujetos a impuestos (pensiones, prestaciones por desempleo, etc.), deberán acreditarse con el certificado correspondiente.

Cuando haya ascendientes que formen parte de la unidad familiar, deberán aportar junto al Certificado de empadronamiento del ejercicio 1.992, el justificante de no percepción de pensión o del importe de la misma expedido por el organismo correspondiente.

Tales datos referidos a los ingresos de la unidad familiar, serán contrastados con el Ministerio de Economía y Hacienda.

En las ayudas correspondientes a la Modalidad B) se aportará, además de la documentación correspondiente anterior, Certificado de inscripción en Colegio Mayor o Residencia, o contrato de arrendamiento de la vivienda en la que el alumno se encuentre alojado durante el curso, con expresión del número de ocupantes del mismo y cuota correspondiente a cada uno de ellos.

2.— Los beneficiarios tendrán que declarar y justificar documentalmente cualquier alteración de su domicilio o residencia, centro docente o de estudios.

3.— Los solicitantes de las ayudas referidas a los apartados 1, 5, 6 y B) deberán remitir los justificantes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1.993 del Centro, Colegio Mayor, Residencia o vivienda en la que se encuentre alojado el alumno durante el curso escolar antes del 10 de Enero de 1.994.

Para la tramitación de renovación de las ayudas trimestrales a que se refiere el párrafo anterior, será necesaria la presentación de los recibos del trimestre natural que finalice, durante los diez días primeros del 2º y 3º trimestre académico.

Sexta.— Causa de pérdida o anulación de las ayudas económicas.

Será causa de pérdida o anulación de las ayudas, con la consiguiente obligación de devolver las cantidades percibidas y sin perjuicio de la responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario:

a) La ocultación o falseamiento de los datos académicos, económicos y/o circunstanciales. Este supuesto dará lugar asimismo a una penalización consistente en la exclusión del solicitante en las cinco convocatorias siguientes.

b) Disfrutar el mismo beneficiario de ayuda de otra corporación u organismo.

Estos datos se contrastarán con el Ministerio de Educación, así como con las Entidades Municipales convocantes de ayudas sociales y al estudio.

Si el beneficiario es asimismo solicitante de becas convocadas por otras Corporaciones u Organismos, deberá comunicar por cual de las ayudas opta antes del 10 de Enero de 1.994. En caso contrario, el abono de la que se conceda en base a la presente Orden quedará supeditado a la existencia de crédito presupuestario.

c) Cursar estudios distintos de aquéllos para los que se ha concedido la ayuda, o cambiar de centro docente, salvo que se haya cumplido lo dispuesto en la Base Quinta.2.

d) Interrumpir, sin causa justificada, los estudios durante el curso académico.

e) No presentar los correspondientes justificantes de pago, exigidos en su caso, dentro del plazo establecido para ello.

Séptima.— Exclusiones.

1.— Quedan excluidos de la petición de ayudas de la presente Orden:

— Los huérfanos e hijos de los empleados y jubilados que tengan 25 años o más, a excepción de aquéllos que padezcan minusvalía y dependan económicamente de sus padres o familiares, y los que, sin llegar a dicha edad, trabajen de forma continuada por cuenta propia o ajena.

— En el Grupo 1, Guarderías, quedan excluidos de las ayudas los alumnos de los Centros pertenecientes a la Administración Local, Autonómica o Estatal.

— Las personas que en los estudios en que se expidan calificaciones, repitan curso (por primera o subsiguientes veces), salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno, o que cambien de estudios, sin que suponga promoción de nivel.

— Queda excluida de la ayuda el importe de la matrícula de la asignatura que se J repita por primera vez o subsiguientes, salvo que medien circunstancias excepcionales no imputables al alumno. Exclusivamente en el caso de empleados en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, podrá ser objeto de ayuda el importe de la matrícula correspondiente a asignaturas repetidas, siempre que el número de las mismas no exceda de tres y pertenecieran al curso completo en que se hubiera matriculado en el año académico anterior.

— Las personas que pertenezcan a una unidad familiar cuya base imponible, computando los ingresos correspondientes a todos los miembros que la compongan, exceda de las siguientes cantidades:

Personas que no compongan una unidad familiar	...2.484.669 ptas.
Familias con 2 miembros	2.908.224 ptas.
Familias con 3 miembros	3.502.583 ptas.
Familias con 4 miembros	4.412.294 ptas.
Familias con 5 miembros	5.128.635 ptas.
Familias con 6 miembros	5.730.772 ptas.
Familias con 7 miembros	6.359.954 ptas.
Familias con 8 miembros	6.995.817 ptas.

El párrafo anterior no será de aplicación a las peticiones de ayudas correspondientes al Grupo 5.

Exclusivamente para las ayudas relativas a los estudios que estén realizando los propios empleados en activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dirigidos a la obtención del Título que permita al interesado el acceso al Cuerpo o Categoría inmediatamente superior al que se encuentre, se considerará la renta per cápita (base imponible I.R.P.F. entre el número de miembros de la unidad familiar) la cual no podrá superar la cantidad de 2.484.669 ptas.

Octava.— Órgano de selección.

El estudio y selección de solicitudes de ayudas a que se refiere la presente convocatoria, se realizará por la Comisión Paritaria de Acción Social, la cual resolverá las dudas que se planteen en relación con la aplicación e interpretación de las normas, de acuerdo con los criterios contemplados en las bases de esta convocatoria.

Asimismo, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá requerir del interesado la documentación complementaria que estime oportuna.

Novena.— Criterios de selección y adjudicación.

La adjudicación de las ayudas se efectuará atendiendo a la necesidad económica familiar.

En caso de que las peticiones con derecho a obtención de ayuda superen la dotación presupuestaria, la Comisión Paritaria de Acción Social podrá distribuir las ayudas estableciendo porcentajes sobre las cantidades máximas consignadas en la Base Tercera, en función inversamente proporcional a los ingresos de la unidad familiar.

Si después de ampliar los criterios económicos sigue persistiendo empate, también se valorará el rendimiento del alumno, exceptuando de este último requisito las ayudas correspondientes a Guarderías, Preescolar, la etapa de E.G.B., Minusvalía y Educación Especial. A tal efecto, se estudiarán y calificarán las peticiones para la aplicación, en su caso, de los distintos baremos, económico y académico, que figuran en el Anexo II.

Décima.— Procedimiento de resolución.

1.— La Comisión de Acción Social, dentro de los límites de la dotación presupuestaria, asignará una cantidad máxima a cada una de las distintas modalidades de becas o ayudas. Posteriormente, la Comisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes y establecerá para cada una de las modalidades una relación nominal de beneficiarios por orden creciente de puntuación. Una vez conocido el orden de prelación, la ayuda se irá concediendo en tanto lo permita la cantidad asignada. En el supuesto de que en alguna de las modalidades no se llegará a cubrir la mencionada cantidad, acrecerá la de las demás.

2.— Finalizado el proceso anterior, y dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha en que finalice la presentación de solicitudes, la Comisión de Acción Social hará pública en los tablones de anuncios de las distintas Consejerías relación provisional de las ayudas o becas concedidas, tras lo cual se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar las oportunas alegaciones.

3.— A la vista de las alegaciones y documentos presentados se dictará Resolución definitiva, en el plazo de 1 mes a partir de la publicación de la relación provisional.

4.— Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por la Resolución definitiva, podrán interponer el correspondiente Recurso ante la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

ANEXO II

CLASES DE BAREMO Y SU APLICACION

1.— BAREMO ECONOMICO.

Ingresos anuales netos de la unidad familiar y número de familiares a cargo del cabeza de familia. Los ingresos que han de tenerse en cuenta serán el resultado de dividir la base imponible (los ingresos anuales íntegros por todos los conceptos de la unidad familiar menos los gastos deducibles), o suma de las Bases Imponibles (en caso de declaración separada) consignadas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a 1.992, por el número de personas a cargo del cabeza de familia que figuren en dicha declaración incluido éste. En el supuesto de no estar obligado el cabeza de familia a presentar la declaración de dicho Impuesto, se aportará declaración, bajo juramento o promesa de honor, de todos los ingresos obtenidos por el mismo en el indicado ejercicio, dividiéndose la cifra resultante por el número de personas (titular más beneficiarios).

INGRESOS ANUALES NETOS POR PERSONA

PUNTUACION

Hasta 200.000 ptas.	10
Desde 200.001 hasta 300.000 ptas	9
Desde 300.001 hasta 400.000 ptas	8
Desde 400.001 hasta 500.000 ptas	6
Desde 500.001 hasta 650.000 ptas	4
Desde 650.001 hasta 800.000 ptas	2
Desde 800.001 hasta 1.200.000 ptas	1
Desde 1.200.001 hasta 1.500.000 ptas	0,5
Más de 1.500.000 ptas	0

A efectos de la asignación de puntos cuando el beneficiario no forme parte de una unidad familiar se aplicará un índice corrector de 0,8 de las cantidades que figuran en el párrafo anterior.

2.—BAREMO ACADEMICO.

Las calificaciones obtenidas serán computadas según el siguiente baremo:

Matricula de honor	10 puntos
Sobresaliente	9 puntos
Notable	7,5 puntos
Bien	6 puntos
Aprobado o suficiente	5 puntos
Suspenseo o insuficiente	3 puntos
Anulación de convocatoria, no presentado o muy deficiente	1,5 puntos

3.— SUPUESTOS DE IGUALDAD EN LA PUNTUACION TOTAL.

3.1.— En los supuestos de igualdad en la puntuación total otorgada conforme al presente presente baremo, gozarán de prioridad los huérfanos sobre los otros solicitantes.

3.2.— Si el empate persistiera tendrán prioridad, los que hayan obtenido mayor número de puntos en el baremo económico.

3.3.— De persistir el empate resolverá a favor del beneficiario de menor edad.

SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES Y AL ESTUDIO CURSO 1993/1994

- GUARDERIA (de 0 a 3 años)
- PREESCOLAR, PRIMER CICLO E.G.B. Y EDUCACION PRIMARIA
- SEGUNDO CICLO E.G.B. - EDUCACION SECUNDARIA - F.P.1
- BUP., COU Y FP2
- E. UNIVERSITARIA Y EQUIVALENTE
- RESIDENCIA
- MINUSVALIA
- EDUCACION ESPECIAL

DATOS SOLICITANTE Empleado - Jubilado - Huérfano - Viudo (dichese lo que no proceda)

D. D.N.I.

Domicilio en el C. Postal Localidad

Teléfono domicilio

Personal Laboral/Funcionario adscrito a la CONSEJERIA

Centro Teléfono

En caso de ser huérfano o viudo, indíquese nombre y apellidos del empleado que presta servicios en la Comunidad Autónoma

DATOS BENEFICIARIO

Apellidos y nombre D.N.I.

Parentesco con solicitante Fecha de Nacimiento Edad años

Derecho durante el curso (en caso de que sea dentro del familiar)

el C. Postal Localidad

ESTUDIOS QUE VA A CURSAR:

..... curso de Centro Localidad

¿Repetir curso completo? SI NO

En caso de repetir asignaturas, indicar el número

¿HA SOLICITADO AYUDA POR EL MISMO BENEFICIARIO EN OTRO ORGANISMO O ENTIDAD?

NO SI, ante

DOCUMENTACION QUE APORTA:

- Fotocopia libro de familia (unicamente si no ha percibido el beneficiario beca anteriormente)
- Notas curso anterior
- Matrícula curso/centro
- Fotocopia RENTA 1992.
- Certificado minusvalía
- Inscripción en Residencia/Colegio Mayor o contrato arrendamiento
- Facturas libros (solamente estudios universitarios).

Declaro bajo juramento que todos los datos consignados son ciertos
promesa de honor

Logroño, a de de 1993

Firma del solicitante

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION	
B. Imponible unidad familiar	Renta per cápita
Nº miembros unidad familiar	Coste matrícula

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación del proyecto técnico de ampliación del alumbrado público del Barrio de Recajo III.C.8092

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de 1993, ha aprobado el siguiente proyecto técnico:

- Título: Ampliación del Alumbrado Público de Recajo (Agoncillo).
- Presupuesto de ejecución por contrata: 3.953.239 pesetas.
- Autor: Ingeniero Industrial D. Carlos Maguregui Palomo.

Lo cual se hace público a efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días.

Agoncillo a 5 de octubre de 1993.— El Alcalde, Pablo I.Lanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

Exposición pública del Proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias sobre recalificación de terrenos adyacentes a la pista polideportiva en "Zona Deportiva Dotacional"

III.C.8085

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre de 1.993, el Proyecto de "Modificación de Normas subsidiarias sobre recalificación de los terrenos adyacentes a la pista polideportiva como ZONA DEPORTIVA DOTACIONAL", se somete a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alesón, 23 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Notificación de apremio

III.C.8098

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Fomento Inmobiliario del Mediterráneo S.A.

C.I.F.: A-78189692

C/ Orense nº 69 Madrid

Concepto: Ctf nº 401/92 I.V.T.N.U. (Plus Valías) Principal: 657.720 pts.

Concepto: Ctf nº 400/92 I.V.T.N.U. (Plus Valías) Principal: 167.220 pts.

Arnedo, 7 de Octubre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

Exposición pública de Padrones Cobratorios III.C.8086

DON ANDRÉS RODRIGUEZ MUÑOZ, ALCALDE PRESIDENTE

ACCIDENTAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de quince de septiembre pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88 de 12 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde-Presidente.

Apertura de cobranza de Padrones Cobratorios

III.C.8087

DON ANDRÉS RODRIGUEZ MUÑOZ, ALCALDE PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL ILMO AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA

HAGO SABER: Por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de quince de septiembre pasado, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al segundo trimestre del año 1.993.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el B.O.R.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de diligencia de embargo

III.C.8099

El Recaudador de este Ayuntamiento, DON DIONISIO ORTEGA ANGUIANO.

HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, he dictado providencia de embargo contra los expedientados que después se dirá, y en cumplimiento de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, ordeno el embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los expedientados que se indican.

MARTÍNEZ MARIN M^a MILAGROS

P^o Mercadal 41 CALAHORRA

CONCEPTO SANCIONES TRAF/LOCAL 1992

Expediente 571/93

EMBARGO METALICO TOTAL 14.370 pts.

ENTIDAD IBERCAJA

BARCOS FERNANDEZ JOSE MIGUEL

Avda Leizanon 8 PERALTA (Navarra)

CONCEPTO SANCION TRAF/LOCAL 89

Expediente 1082/88-5T

EMBARGO METALICO TOTAL 2.075 pts.

ENTIDAD CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

GUARNECIDOS GERCAS S.I.

P^o Neinver s/n CALAHORRA

CONCEPTOS SANCION TRAF/LOCAL 1993

Expediente 698/93

EMBARGO METALICO TOTAL 3.380 pts

ENTIDAD: BANCO EXTERIOR DE E.

MARTINEZ MARTINEZ BUENAVENTURA
Trv.del Sol 4 CALAHORRA
CONCEP TO SANCION TRAF/LOCAL
Expediente 3.064/91
EMBARGO METALICO TOTAL 2.780 pts.
ENTIDAD IBERCAJA

ALVAREZ RESA JOSE A. y otra
Pastores 67 CALAHORRA
CONCEP TO I/VEHICULOS 1.993
Expediente 664/93 LO-0801-B
EMBARGO METALICO TOTAL 16.944 pts.
ENTIDAD CAJA RIOJA

PEREZ OLIVAN JUAN C
Saralegui 2-3º CALAHORRA
SANCION TRAFICO LOCAL 1991
Expediente 2246/91
EMBARGO METALICO TOTAL 5.290 pts.
ENTIDAD: BANCO BILBAO V.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art.101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 7 de Octubre de 1.993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Notificación de apremio

III.C.8100

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, Hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se dirán por el importe de principal, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los expedientados en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que, en los plazos que se indican a continuación, satisfagan los débitos por principal, recargos y costas. Advertiéndoles, que en otro caso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. ambos plazos a contar desde el siguiente día a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACION QUE SE CITA

RIOBOO BALLESTERO BALTASAR
Kalea Bizkaia 89-4º GALDACANO
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
BI-4869-BD Expte. Pol 66496
Ctf nº 484/93 PRINCIPAL 4.000 pts.

GIL ARIAS JOSE MANUEL
Aviación 53 ELIZONDO BAZTAN
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
MA-7890-M Expte. Pol. 68193
Ctf nº 508/93 PRINCIPAL 2.500 pts.

ELECTRO FLUORESCENCIA S.A.
Gorriti 6 PAMPLONA
SANCION TRAFICO LOCAL 1993
NA-4168-T Expte. Pol 67944
Ctf nº 503/93 PRINCIPAL 4.000 pts.

GARRIDO ARREA ANGEL
Sagasta 14 EZCARAY
SANCION TRAF/LOCAL 1993
I.O -8593-I Expte. Pol. 68259
Cif nº 511/93 PRINCIPAL 3.000 pts.

MARTINEZ MARIN PEDRO JOSE
La Virgen 4 ALDEANUEVA DE EBRO
SANCION TRAF/LOCAL 1.993
LO-2465-J Expte Pol. 68356
Ctf nº 515/93 PRINCIPAL 2.500 pts

SAENZ SAENZ LOURDES
Mercadal 28 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 827 pts

RIANO PEREZ MOISES
Horno 14 CALAHORRA
CONCEP TO STRO/AGUA pdo 3º 92/93
PRINCIPAL 827 pts

URRUTIA ALAVA MARIA JESUS
Obispo Arenzana 10 CALAHORRA
CONCEP TO STRO DE AGUA pdo. 3º 92/93
PRINCIPAL 827 pts

PEREZ VARGAS JESUS
Joaquín García 4 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 1.860 pts

PEREZ JIMENEZ JOSE
Joaquín García 4 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 4.028 pts

GUTIERREZ GONZALEZ RUFINO
Carrera s/n CARCAR
SANCION TRAF/LOCAL 1993
NA-2373-Y Expte Pol 68657
Ctf nº 519/93 PRINCIPAL 4.000 pts.

RUIZ RINCON JOSE LUIS
La Algarrada s/n CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 827 pts

PEREZ CABELLO ALBERTO
R. Subirán 48 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 827 pts.

PUENTE LOZANO MARIA
Arrabal 23 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA pdo 3º 92/93
PRINCIPAL 8.003 pts

PEREZ ARNEDO JUANA
Paz 3 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 827 pts

VARGAS RODRIGUEZ GUADALUPE
Horno 9 CALAHORRA
CONCEP TO STRO AGUA 3º pdo 92/93
PRINCIPAL 827 pts

Calahorra, 7 de Octubre de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación inicial de proyecto y sometimiento al plazo de información pública III.C.8093

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de Cenicero, en sesión de fecha 22-09-93, el proyecto de urbanización y acondicionamiento de la zona contigua a la actual terraza-mirador existente en la C/ Gregoria Artacho Pascual con legalización de las obras realizadas y complementario de las mismas en Cenicero (La Rioja) se somete a información pública por plazo de QUINCE DIAS a partir de día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja" a fin de presentar cuantas observaciones se estimen pertinentes. pudiendo examinar el expediente en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento.

Cenicero (La Rioja), a 4 de Octubre de 1.993.— El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

ANEXO I: HOJAS DE APRECIO

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1993
III.C.8094

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1993 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

Parcela 106 Poligono 8
Propietario: González Arnáez, Jacinto
Valoración:
Terrenos: 640,00 m2 a 566,35 Ptas/m2 362.464,00 Ptas.
5 % de afección 18.123,20 Ptas.
TOTAL 380.587,20 Ptas.

Parcela 107 Poligono 8
Propietario: González Arnáez, Jacinto
Valoración:
Terrenos: 649,00 m2 a 566,35 Ptas/m2 390.781,50 Ptas.
5 % de afección 19.539,07 Ptas.
TOTAL 410.320,57 Ptas.

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.450.000
2	Impuestos indirectos	300.000
3	Tasas y otros ingresos	4.170.000
4	Transferencias corrientes	3.750.000
5	Ingresos patrimoniales	550.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	17.330.000
Total ingresos		29.550.000

GASTOS POR CAPITULOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.335.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	3.480.000
3	Gastos financieros	600.000
4	Transferencias corrientes	180.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	23.715.000
7	Transferencias de capital	100.000
9	Pasivos financieros	140.000
Total gastos		29.550.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal	2.050.000
2	Protección Civil y Seguridad ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción social	205.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	24.195.000
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	1.960.000
6	Regulación económica de carácter general	240.000
7	Regulación económica de sectores productivos	100.000
9	Transferencias a administraciones públicas	100.000
0	Deuda pública	700.000
TOTAL FUNCIONES		29.550.000

ANEXO II: PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACION

1. El Ayuntamiento de Haro y S.E.P.E.S. (Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo), entidad urbanística especial, tienen establecido un Convenio de 25/11/88 para llevar a cabo la urbanización de un conjunto de terrenos, entre 30 y 50 hectáreas, no inferior a las 30 hectáreas, clasificados en el Plan General como urbanizables no programados, situados entre el ferrocarril Castejón-Miranda de Ebro y la CN-232.

El primer paso ha sido la aprobación del Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) de FUENTE-CIEGA, que comprende unos 415.000 m2., de los terrenos de la citada clasificación, que se desarrolla en un solo sector; dicha aprobación se ha llevado a cabo por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja el 20/8/92, lo que implica que los terrenos pasan a urbanizables programados.

Posteriormente se ha aprobado por la misma Comisión el 6/11/92, el Plan Parcial del único sector que comprende la totalidad del P.A.U.; en dicho Plan Parcial se lleva a cabo una división de polígonos, denominando el mayor de ellos con la letra "A", con una superficie de 353.100 m2. incluidos los sistemas generales, y al que se asigna el sistema expropiatorio de actuación.

Sobre este polígono "A" se llevará a cabo la acción urbanística prevista en el Convenio de 25/11/88 citado, por lo que aprobado el sistema de actuación del mismo y una vez determinada la Delimitación, con la descripción estricta de sus límites, con la relación de propietarios y con la descripción de bienes y derechos, aprobada por el Ayuntamiento en el Pleno de 30 de marzo de 1.993, la adquisición de las fincas se llevará a cabo por expropiación.

Como se ha expuesto en la Memoria se ha llegado a mutuos acuerdos con los propietarios de 37 fincas de la actuación con una superficie de 305.653 m2., de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos de las siete restantes fincas, por tanto, se valorarán a efectos expropiatorios, por ser una expropiación por motivos urbanísticos, con arreglo a los criterios del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio), en adelante Ley del Suelo vigente.

Asimismo, las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones se valorarán según determina el artículo 63 de la misma Ley, y aquellos otros conceptos que no encajen en las cuatro rúbricas antedichas, por los criterios generales de la Ley de Expropiación Forzosa.

VALORACION DE LOS TERRENOS

2.1. El artículo 46 de la Ley del Suelo vigente exige que sus criterios de valoración a efectos expropiatorios, serán los únicos a tener en cuenta.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley el valor urbanístico se determinará por aplicación al aprovechamiento adquirido del valor básico de repercusión en el polígono, corregido en función de su situación concreta dentro del mismo.

Los terrenos de FUENTE CIEGA-POLIGONO A son terrenos urbanizables programados a los que se ha asignado el sistema de expropiación, por tanto el aprovechamiento atribuible que debe considerarse en este momento a dichos terrenos, cuando todavía el Plan General no se ha adaptado a la Ley del Suelo vigente, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, y los artículos 32-1 y 60 de la misma, dado que el término "unidad de ejecución" de esta Ley es equivalente al de "polígono" de la Ley del Suelo de 1.976, en relación a la cual esta aprobado el Plan General, será el producto de 0,50 por la edificabilidad total de la actuación, de 0,45 m2/m2, según el Plan Parcial:

0,50 x 0,45 m2/m2. 0,225 m2/m2.

Por otro lado el valor básico de repercusión en el polígono, corregido por la situación concreta de cada finca, equivale al valor catastral de repercusión de dicha finca, de acuerdo con los apartados 2. y 3. del artículo 53.

Es decir el valor urbanístico de cada finca, supuesto que VCR es el valor catastral de repercusión de la misma, será:

0,225 m2/m2 x VCR

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cordovin, a 28 de Septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Proyecto de expropiación del Polígono "A" del Sector nº 1 de Fuente Ciega
III.C.8117

D. PATRICIO CAPELLAN HERVIAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE HARO, HACE SABER: Que en sesión de 13 de julio de 1.993, el Ayuntamiento Pleno acordó aprobar inicialmente el proyecto de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, del Polígono "A" del Sector de Actuación nº 1 de Fuente Ciega, acordando asimismo la apertura del oportuno plazo de información pública, mediante la publicación del acuerdo y notificación personal a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente.

Resultando desconocido el domicilio de D. JACINTO GONZALEZ ARNAEZ, que aparece en el expediente como propietario de las parcelas nºs 106 y 107 del Polígono nº 8 del Catastro de Rústica.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 20.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de las hojas de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, a D. JACINTO GONZALEZ ARNAEZ, advirtiéndole que podrá formular alegaciones contra la misma en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto.

Si se obtiene el valor catastral unitario de la finca (VCU), equivalente a $0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times \text{VCR}$, el valor urbanístico será:

$$0,50 \times \text{VCU}$$

2.2. Si en este momento, al que ha de referirse la tasación expropiatoria, los terrenos del POLIGONO-A estuvieran valorados catastralmente en función de su actual clasificación, edificabilidad, ... etc. es decir cumplimiento todos los requisitos al efecto, es decir los supuestos del artículo 145 del Reglamento de Gestión Urbanística (R. Decreto nº 3288/78 de 25/8/9), ese valor catastral de repercusión o unitario determinaría automáticamente el valor urbanístico, sustituyendo a VCR o VCU en las fórmulas anteriores.

Sin embargo cuando se realizó la Ponencia del Catastro de Urbana, vigente a partir del 1/1/84, los terrenos de FUENTE CIEGA, estaban clasificados como urbanizables no programados en el Plan General, por lo que no estaban sujetos al Impuesto de la Contribución Territorial Urbana, ahora impuesto de Bienes Inmuebles, y sí al de Rústica.

No obstante al alcanzar la categoría de terrenos urbanizables programados al aprobarse el programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) de FUENTE-CIEGA, ya podía ser objeto del referido impuesto.

Así pues, de lo que se trata, al no existir un valor catastral para los terrenos del POLIGONO-A de FUENTE-CIEGA, es de obtener el valor que le pudiera sustituir; para ello se estima el valor catastral que hubiera correspondido a dichos terrenos en la Ponencia de 1.984 si su clasificación entonces fuera la actual y después realizar su actualización, con lo que satisface el espíritu del artículo 74 de la Ley de Presupuestos para 1.993 (B.O.E. de 30/12/92).

Sin embargo, por no cumplirse ya las exigencias del artículo 145 del Reglamento de Gestión, la valoración catastral estimada no será la actualizada según la citada Ley de Presupuestos, sino la que pudiera corresponder a los nuevos Criterios Catastrales de la O.M. de 28/12/92, pudiendo relacionarse la que hubiera podido corresponder en la Ponencia de 1.984 con la actual, por los diferentes módulos básicos de repercusión principalmente.

2.3. En la Ponencia de 1.984 se fija un valor unitario básico (W B) de 1.225 pts./m², para el Polígono catastral urbano P-4 (INDUSTRIAL), que se ha determinado de acuerdo con las Reglas Técnicas de la valoración catastral establecidas en la O.M. de 22/9/82, considerando las determinaciones de Plan General, en cuanto a uso, edificabilidad ... etc., así como la urbanización.

Como este valor de 1.225.- pts./m², se ha obtenido para los terrenos urbanos de P-4, que están urbanizados como se indica en la Ponencia antedicha, para determinar el que hubiera correspondido a los del POLIGONO-A de FUENTE CIEGA si hubiera que valorarlos cuando aquella se realizó, pero ya como suelo "urbanizable programado", habría que partir de descontar las 400,00 Ptas./m², que como módulo de urbanización se considera en la referida Ponencia, ya que no tiene urbanización alguna en su interior, pues el Plan General clasificaba sus terrenos como "urbanizables no programados".

Nos quedaría entonces el valor de dicho POLIGONO-A.

$$1.225 \text{ Ptas./m}^2 - 400 \text{ ptas./m}^2 = 825,00 \text{ ptas./m}^2$$

2.4. Este sería el valor catastral de los terrenos urbanos de P-4 (INDUSTRIAL), sin contar la urbanización.

Para llegar al valor que hubiera correspondido al POLIGONO-A DE FUENTE CIEGA si hubieran sido terrenos "urbanizables programados" en el momento de redactarse la Ponencia, al valor de 825,00 Ptas./m², referente a terrenos urbanos, industriales, descontada la urbanización, habría que aplicarle, en primer lugar, un coeficiente que reflejara la diferencia entre unos terrenos "urbanos" y otros "urbanizables programados", en que también tendría importancia la diferente situación geográfica entre P-4 y FUENTE CIEGA dentro de la ordenación, por lo que el valor que se busca sería sensiblemente inferior al anterior, aunque solo fuera por la jerarquización valorativa catastral, que se estima sea el 80% de aquél.

$$825,00 \text{ pts./m}^2 \times 0,80 = 660,00 \text{ Ptas./m}^2$$

2.5. por otro lado la edificabilidad de P-4 es de $0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2$ en el Plan General, que así mismo se considera en la Ponencia, y que se entiende se refiere a su superficie total, aunque al estar los terrenos urbanizados debería referirse a la superficie de las parcelas, con lo que aquellas sería inferior; no obstante se estima la primera posición favorable a la valoración al surgir la duda.

Así pues, el valor de 660,00 pts./m², es el supuesto valor catastral del POLIGONO-A considerado como terreno urbanizable programado conforme a la Ponencia de 1.984, pero con la edificabilidad de $0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de P-4, por lo que para obtener el valor unitario del polígono-A habrá que referirlo a su edificabilidad de $0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2$ establecida en el Plan Parcial.

Como la edificabilidad interviene en este punto de las valoraciones catastrales como factor, el valor unitario estimado para 1.984.

$$660,00 \text{ pts./m}^2 \times 0,45 \text{ m}^2/\text{m}^2 : 0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 456,92 \text{ pts./m}^2$$

2.6. Sin embargo este valor correspondería a 1.984 conforme a los criterios de la O.M. de 22/9/92, pero ha de referirse a 1.993, y conforme a los nuevos criterios valorativos de Decreto de 28/12/89 (punto 2.2.), para las mismas circunstancias urbanísticas en que se ha basado su obtención.

Los valores de la Ponencia de 1.984 partían del Módulo Básico de

Repercusión (MBR6) de 4.700 pts/m². (O.M. de 13/6/83), que es como un valor representativo para el área económica homogénea de HARO, del cual derivaban todos los valores catastrales; así pues el valor unitario de 456,92 pts/m², suponía un 0,0972 del citado módulo básico de repercusión (MBR6) de 4.700,00 pts/m²., dicho en términos comparativos, aunque uno sea valor unitario y otro de repercusión, que basta para lo que se quiere y por la comparación que posteriormente se hace (punto 2.7.).

Este (MBR6) no tendría vigencia para una valoración actual (punto 2.2.), por lo que habría de considerarse el que pudiera corresponder a los terrenos del POLIGONO-A de acuerdo con los módulos básicos de repercusión establecidos en la O.M. de 28/12/89, en la que se determinan los nuevos criterios de valoración catastral.

Como nos estamos refiriendo a terrenos urbanizables programados, el valor básico unitario de cada polígono del que parten los valores catastrales, apenas sufre variación por los porcentajes que pudieran aplicarse para cada finca por su situación particular dentro del polígono, tanto si se consideran los criterios de valoración al respecto de la O.M. de 22/9/82 como los de la O.M. de 28/12/89, pues hay pocas diferencias urbanísticas entre dichas fincas, al ser terrenos sin urbanizar, destinados en general a su explotación agrícola, aparte de otros coeficientes que pudieran corresponder a todos los terrenos del POLIGONO A, por circunstancias urbanísticas generales, que son equivalentes en los criterios de ambas Ordenes Ministeriales que por cierto estarían ya considerados en el valor catastral de 1.225,00 pts/m². de P-4 (punto 2.3.), del que se deriva el de 456,92 pts; es decir habría un único valor catastral para todos los terrenos del POLIGONO-A, de acuerdo con la O. M. de 22/9/82, y otro de acuerdo con la de 28/12/89.

2.7. El año 1.990 se redactaron numerosas Ponencias de los valores catastrales para las ciudades más importantes, que ya se basaban en los nuevos criterios al efecto de la O.M. de 28/12/89, que entrarían en vigencia el 1/1/91; sin embargo se desistió de las mismas, y no por resultar valores bajos.

No obstante, para poder estimar el valor catastral que en 1.991 hubiera correspondido a los terrenos del POLIGONO-A, se parte de los módulos básicos de repercusión fijados en la referida O.M. de 28/12/89, pues para Haro no se estableció la Ponencia, y no se conoce el que se le hubiera asignado.

En la Ponencia para 1.984 se consideró a Haro el módulo básico de repercusión (MBR6) de 4.700,00 pts/m²., es decir el sexto de los nuevos que entonces se establecían para los diferentes tipos de ciudades (O.M. 13/6/83), mientras que actualmente con siete, por lo que a Haro le hubiera correspondido el (M.B.R.4) de 15.100,00 pts/m² o el (MBR5) de 8.300,00 pts/m² (O.M. de 28/12/89), que suponen 3,21 veces y 1,98 veces respectivamente el citado de 4.700 pts/m²., cuando el Índice del coste de vida de 1.984 fue solamente de 1,567.

Considerando benévolamente para la valoración del (M.B.R.4) de 15.100,00 pts., puede estimarse que el valor catastral supuesto que correspondería a los terrenos del POLIGONO-A en 1.991, sería también el 0,0972 de dicho (M.B.R.4), como lo era el valor estimado de 456,92 pts/m²., respecto al (MBR6) de 4.700,00 pts/m² de la Ponencia de 1.984 (punto 2.6.), pues aparte de que la situación urbanística es equivalente, por la gran subida de 3,21 veces el módulo básico de repercusión, al mantenerse el porcentaje resultan beneficiados los valores más bajos, como son los referentes a los terrenos urbanizables programados, con destino industrial, última escala de los terrenos sujetos al Impuesto de Bienes Inmuebles, pues los nuevos (MBR) representan en mayor medida la superior subida relativa de los valores de los terrenos residenciales.

Así pues, el valor catastral que correspondería en 1.991 a los terrenos del POLIGONO-A, partiendo del referido porcentaje sería en principio de:

$$15.100,100 \text{ pts/m}^2 : 0,0972 \dots\dots 1.467,72,- \text{ pts/m}^2$$

Como nos estamos refiriendo a los criterios de la O.M. de 28/12/89, es justo considerarlos en toda su dimensión, por lo que hay que tener en cuenta también la Norma 3ª de la misma, que no tiene equivalente en la O.M. de 22/9/82, en cuanto al coeficiente de referencia, establecido en el 0,70 en la Circular 8.04/90 de 26 de febrero del Ministerio de Economía y Hacienda, complementaria de la citada O.M. de 28/12/89, pero sin eludir a otra resolución del 15/1/93.

Así pues, la estimación del valor catastral para 1.991 alcanzaría a:

$$1.467,72 \text{ pts/m}^2 \times 0,70 \dots\dots 1.027,40 \text{ pts/m}^2$$

Como este valor se refiere a 1.991 y hay que obtener el referente a 1.993 (art. 47 de la Ley del Suelo), el citado valor se actualizará conforme a los artículos 77 y 74 de las bases de Presupuestos Generales de 31/12/91 y 30/12/92 respectivamente:

$$1.027,40 \text{ pts/m}^2 \times 1,05 \times 1,05 \dots\dots 1.132,71 \text{ pts/m}^2$$

2.8. El valor de 1.132,71 pts/m² es el catastral unitario, que se refiere a toda la superficie del POLIGONO, es decir el VCU del punto 2.1., por el que el urbanístico aplicable se elevará a:

$$1.132,71 \text{ ptas/m}^2 \times 0,50 \dots\dots 566,35 \text{ pts/m}^2$$

CONSTRUCCIONES

3. Las construcciones existentes en la finca nº 116 del polígono nº 8 se valoran de acuerdo con el artículo 63 de la Ley del Suelo vigente.
Haro, 8 de octubre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de la obra de pavimentación de la C/ La Barrera
III.C.8078

No habiéndose presentado reclamaciones tras la aprobación provisional, durante su exposición pública durante treinta días, del acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales Para financiar la obra de pavimentación de la C/ La Barrera de esta localidad (Publicado en el BOR de 14-08-93), el mismo se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, el Texto Integro de la Ordenanza Fiscal Específica Reguladora de las Contribuciones Especiales expresadas.

ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE LA C/ BARRERA EN SAN ASENSIO.

Art. 1º.— Hecho Imponible:

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio o aumento de valor de sus bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras de referencia, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan José García-Escudero Larrea y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día tres de Junio de 1993.

Art. 2º.— Sujetos Pasivos:

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, los propietarios de los inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo 1º, comprendidos en el área delimitada al efecto. La relación de los, mismos se adjunta al expediente.

Art. 3º.— Base Imponible:

1º. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 45 por ciento del coste que el Municipio soporta para la realización de las obras.

2º. El coste presupuestado de la obra esta integrado por los siguientes conceptos:

- a) Honorarios de redacción de proyectos: 586.476 Pts.
 - b) Honorarios de dirección de obras: 504.408 Pts.
 - c) Presupuesto de ejecución por contrata: 23.589.474 Pts.
- Coste total: 24.680.358 Pts.

3º.— El coste de la obra que soporta el Municipio vendrá determinado por la cuantía resultante de restar al coste total presupuestado, el importe de las subvenciones o auxilios obtenidos por el Municipio, con arreglo al siguiente detalle:

- Coste Total Presupuestado: 24.680.358 Pts.
 - Subvenciones: 11.794.743 Pts.
- Diferencia (Coste Soportado): 12.885.615 Pts.

4º.— Aplicando el porcentaje señalado en el punto 1 de este artículo sobre la cantidad de 12.885.615 Pts, resulta una base imponible de 5.798.527 Pts.

Art.4º.— Módulos de Reparto y Cuota Tributaria:

1º. La Base Imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

2º. Posteriormente se calculará el valor del módulo de reparto dividiendo la Base Imponible entre la suma total de las unidades del módulo aplicable.

3º. La cuota a pagar por cada inmueble se determinará multiplicando el número de módulos que le sean imputables por el valor unitario del mismo.

4º. Una vez firme el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las Presentes contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueran conocidos, y en su defecto, por edictos.

Art. 5º.— Devengo:

1º. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

2º. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, exigirá el pago anticipado del cien por cien de las mismas, una vez iniciada la ejecución de la obra.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta, los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de la Alcaldía, ajustándose a las normas establecidas en la presente Ordenanza Reguladora y en el acuerdo de imposición.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Contribuciones Especiales aprobada por este Ayuntamiento con fecha 28-09-89 y publicada en el Boletín Oficial de la Rioja nº 125 de fecha 17-10-89. San Asensio, a 29 de Septiembre de 1993.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición de padrones

III.C.8079

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes Padrones, correspondientes al segundo semestre y tercer trimestre de 1.993.

- Precio público por suministro de agua.
- Tasa por prestación servicio de alcantarillado.
- Tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por elementos constructivos cerrados, terrazas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles. Santo Domingo de la Calzada, a 27 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

Notificación de denuncias por infracciones de tráfico

III.C.8097

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible practicar las notificaciones de denuncia de los expedientes que a continuación se expresan, se procede a la realización de dicho trámite mediante la publicación del presente Edicto.

Habiéndose formulado las denuncias cuyos datos a continuación se detallan, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se les notifica que disponen de un plazo de QUINCE DIAS para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, el titular del vehículo infractor, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, sera sancionado pecuniariamente como autor de falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las Leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1 del R.D.L. 339/1990 de 2 de Marzo, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa. El importe reducido figura en la casilla "Importe a pagar". Si dentro de este plazo no efectúa el pago se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

El importe de la multa puede hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza Hermosilla s/n de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago mediante giro postal, deberá hacer constar el número de expediente.

PRO. EXPTO	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	FECHA	IMPORTE A PAGAR	IMPORTE SANCION	APELLIDOS	NOMBRE
5535/93	N-8928-OK	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	05-07-93	5,000	7,000	JIMENEZ BARTINEZ	GERMAN
5315/93	BI-7575-BA	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	07-07-93	5,000	7,000	TEJEDA S.A.L.	
5637/93	LO-2122-L	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	25-08-93	5,000	7,000	OMEBA SOTO	JOSE A.
5801/93	LO-4586-E	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	20-07-93	5,000	7,000	GALARRITA GARCIA	ERISEBTO
6099/93	N-4388-LX	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	10-08-93	5,000	7,000	CASAPRERA MONTAL	NIGUEL
6174/93	TO-1476-T	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	14-08-93	5,000	7,000	GARCIA CARRERA	FELIX
6176/93	LG-7990-I	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	14-08-93	5,000	7,000	BARTINEZ DE TOLA VALLEJO	JESUS NIGUEL
6337/93	BU-0817-S	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	15-08-93	5,000	7,000	SUEZ ALCHORTA	JOSE ANGEL
6353/93	LO-6412-F	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	16-08-93	5,000	7,000	BARTINEZ IMPERO	SORAYA
6430/93	VI-4022-H	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	17-08-93	5,000	7,000	SEREGUETA ALAYZA S.A.	
6467/93	CC-3131-J	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	17-08-93	5,000	7,000	BARTINEZ SALAZAR	FRANCISCO
6474/93	LO-8158-K	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	13-08-93	5,000	7,000	VILLALBA JARAIZ	JUAN ENRIQUE
6487/93	N-4249-FK	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	14-08-93	5,000	7,000	SUEZ PI	JUAN ANTONIO
7039/93	S-4193-A	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	25-08-93	5,000	7,000	EZCABAY S.A.	
7514/93	LO-4225-R	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	23-08-93	5,000	7,000	GOMEZ PLANO	JESUS
7565/93	LO-6712-K	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	28-08-93	5,000	7,000	WARRIEL GIL	PCO. JAVIER
7707/93	LO-2634-L	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	28-08-93	5,000	7,000	PALACIOS DOMINGUEZ	ANGEL
7715/93	LO-8506-J	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	28-08-93	5,000	7,000	BARRETO BARTINEZ	LUIS
7740/93	LO-3061-F	154 R-308 R.D. 13/92 R.G.C.	28-08-93	5,000	7,000	BARTINEZ DOMINGUEZ	JUAN CARLOS
7855/93	LO-3795-F	9A-101 R.D. 13/92 R.G.C.	28-08-93	5,000	7,000	SANCHEZ WANCE	MORINGO

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de diversas Ordenanzas Fiscales
III.C.8080

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 1993, acuerdo aprobar provisionalmente la Ordenación e Imposición de la Ordenanza reguladora de Tasa por Licencias Urbanísticas y la modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- Ordenanza nº 6, Tasa por Expedición de documentos.
- Ordenanza nº 10, Tasa por el servicio de recogida de basuras.
- Ordenanza nº 12, Precio Pco. por Tránsito de Ganados.
- Ordenanza nº 15, Precio Pco. por Suministro de agua.

El presente acuerdo, junto con los correspondientes expedientes, se expondrán al público durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Tudellilla, 23 de septiembre de 1993.— El Alcalde, Lucio Ortega.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1964

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 30 de septiembre de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO MANUEL BUREBA SECO, contra acuerdo de MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, sobre desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de la Subdirección General de Personal, de fecha 4 de marzo de 1993, por la que se desestima la solicitud sobre asignación de nivel 20 a su puesto de trabajo con efectos desde la fecha de toma de posesión y consiguiente abono de las diferencias retributivas.

Este recurso lleva el número 01/0000308/19930.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 30 de septiembre de 1993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1965

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. CARLOS COELLO MARTIN, en nombre y representación de Dª MARIA PEREZ SANTOLALLA, contra resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, desestimatoria de las solicitudes formuladas en escritos de fechas 21 de agosto y 28 de noviembre de 1.992, y, 14 de abril y 25 de mayo, en relación con el expediente del Proyecto de construcción de la llamada Carretera I.O-6.731 de la C-115, 2ª Fase, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto en escrito de fecha 3 de agosto de 1.993.

Este recurso lleva el número 483/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1966

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Letrada Dª TERESA GONZALO SIMON, en nombre y representación de D. JUAN JOSE JIMENO LOPEZ, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, de fecha 21 de julio de 1.993, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra otro Acuerdo de fecha 13 de mayo de 1.993, resolutorio de la concesión del Kiosko-Bar de la Plaza de los Tilos.

Este recurso lleva el número 503/93

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 30 de septiembre de 1.993.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

III.E.1955

DON JOSE-LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO; PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en esta Audiencia se tramita rollo con el nº 394/92, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "En la Ciudad de Logroño a tres de Mayo de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. JOSE LUIS LOPEZ TARAZONA Y CASTILLA; en funciones compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y Dª Mª TERESA COBO SAENZ; esta última en calidad de suplente, han pronunciado EN NOMBRE DEL REY, la siguiente resolución:— SENTENCIA N° 139 de 1.993.— Visto el presente recurso de apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Ejecutivo sobre reclamación de cantidades nº 56/91, rollo de Sala nº 394/92, contra sentencia de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y dos, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el demandado D.EVARISTO SARABIA LEON, representado por el Procurador D. ANTONIO PECHE LOPEZ, y asistido del letrado D. EMILIO VEA RUIZ, siendo apelados BANCO DE VASCONIA S.A., representado por el Procurador D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. FCO. JAVIER GARCIA APARICIO, y asistido del Letrado D. FELIPE DOMINGO MURO, y SARABIA LEON, S.A. y Doña LUISA MARIA SANCHEZ BUSTAMANTE, que se encuentran en estado procesal de rebeldía.— LA SALA ACUERDA: Que con desestimación del recurso de apelación se ha de confirmar y confirmamos, en todos sus puntos la sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Logroño en Juicio Ejecutivo nº 56/91, del que dimana el Rollo nº 394/92, y con condena en costas de esta alza al recurrente.— Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J., y en los arts. 769 y 770 de la L.E.C. respecto de los apelados que se encuentran en rebeldía si en el plazo de cinco días no solicita la parte apelante su notificación personal.— Con testimonio de esta resolución remítanse los autos al Juzgado de procedencia interesando acuse de recibo.— Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al Rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que sirva de notificación en forma a SARABIA LEON S.A. y LUISA Mª SANCHEZ BUSTAMANTE, expido el presente en Logroño, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria,

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.1969

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en autos nº 728 y 729/93, seguidos en este Juzgado a instancia de D. JOSE MANUEL CAMACHO MATUTE, contra VIERTICA, S.L. Y FOGASA, en reclamación de DESPIDO Y EXTINCION, se ha dictado Auto cuya Propuesta de Providencia literalmente dice:

Unase el anterior escrito a los autos de su razón, se acuerda la suspensión de la vista señalada para el día 6 de Octubre de 1.993 a las 11, y su nuevo señalamiento para el día 18 DE NOVIEMBRE DE 1.993 LAS 11,30, horas, cítese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes, y conforme se solicita a la Confesión Judicial del representante legal de la empresa, demandada, con apercibimiento de que podrá ser tenido por confeso caso de no comparecer. A la documental no ha lugar al encontrarse la empresa en paradero desconocido.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado VIERTICA, SL, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto

III.E.1979

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 900/93, seguidos a instancia de D. JESUS ARRAIZ TERROBE Y OTROS, contra la demandada BELT, S.A. Y FOGASA, en reclamación por ..., he acordado citar al demandado BELT, S.A, por encontrarse en paradero desconocida a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTISEIS DE ENERO de 1.994 a las ..., horas de su mañana, para la celebración de los Actos de conciliación

y, subsiguientes juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado BELT, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Octubre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1980

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 901/93., seguidos a instancia de D. JESUS ARRAIZ TERROBE Y OTROS, contra la demandada BELT, S.A. Y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES., he acordado citar al demandado BELT, S.A. por encontrarse en paradero desconocido a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTISEIS DE ENERO de 1.994 a las DIEZ CUARENTA Y CINCO horas de su mañana, para la celebración de los Actos de conciliación y, subsiguientes juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado BELT, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de citación de remate

III.E.1961

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA-NIETO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 271/93 seguido a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra SKIFF ORGANIZACION S.A. Y OTROS en ignorado paradero, en reclamación de 1.432.128 pts de principal y 600.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. SKIFF ORGANIZACION S.A. para que el improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma al demandado SKIFF ORGANIZACION S.A. en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.1970

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº UNO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 109/93 a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA contra D. SAMUEL ZORZANO TEJADA, en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS 108 bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 14 de ENERO a las ONCE horas.

Segunda Subasta: 18 de FEBRERO a las ONCE horas.

Tercera Subasta: 18 de MARZO a las ONCE horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del

Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) NAVE NUMERO UNO.— En planta baja, formando parte del edificio industrial sito en LOGROÑO, en la parcela nº 36-F), del Polígono Cantabria I, con una cuota de participación del 70,94%. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1.034, folio 205, finca 6.565.

Valorada en TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTAS SESENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS (33.560.460 pts).

Dado en Logroño a 24 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.1956

D. CARLOS MARTINEZ-ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 407/92 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a Siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presente autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 407/92, promovidos por la Procuradora Sra. Dufol, en nombre y representación de B.N.P. España S.A. contra D. Luis María Aspiunza Urretxa, Dña. María Luisa Maguregui Santamaría y D. José Agustín Aspiunza Maguregui, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al actor por la cantidad de 852.851 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que prudencialmente, y sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses legales y costas; las costas del procedimiento se imponen a los demandados.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a los demandados D. LUIS MARIA ASPIUNZA URRETXA y Dña. MARIA LUISA MAGUREGUI SANTAMARIA, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a Veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1972

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA nº 2 DE LOGROÑO. HACE SABER: Que en este Juzgado, al Nº 166/91 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros de La Rioja contra D. Agapito Rodríguez Ruiz y esposa Dª Rosario Sáez Benito y D. Angel Ibáñez Alegria, sobre reclamación de cantidad, en los que en Resolución de fecha 19 de julio de 1.993 se acordó sacar a la venta en pública subasta algunos de los bienes que después se iniciarán, además de otro que no figura, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad del demandado D. Agapito Rodríguez Ruiz, señalando para ello en 1ª subasta, el día 16 de noviembre de 1.993, en 2ª subasta el día 13 de diciembre de 1.993, y en 3ª subasta el día 17 de enero de 1.993, y por Resolución del día de la fecha se ha acordado suspender dichas subastas y sacar nuevamente a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de referido demandado, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en al forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de diciembre de 1.993, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 18 de enero de 1.994, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y

En tercera subasta, si no hubo postores a la segunda, el día 18 de febrero de 1.994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1º.— Que no se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2º.— Que para tomar parte en la 1ª subasta o en la 2ª subasta deberán consignar previamente en la Cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, al Nº 2255-0000-17 0166- 91, el 20 por 100 del tipo de licitación, para tomar parte en la 3ª, la cantidad a consignar será del 20% del tipo de licitación para la 2ª subasta.

3ª.— Que las subastas se celebraran en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado, consignando previamente el depósito establecido.

4ª.— Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta a fin de que si el

primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5ª.— Que los autos están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Las fincas que después se describen a los números 1, 3, 4, 5 y 6 se sacan a la venta en pública subasta, no apareciendo inscritas en el Registro de la Propiedad de Nájera, ni en el Registro de la Propiedad N° 2 de Logroño, ni a nombre de D. Agapito Rodríguez Ruiz, ni de Dª Rosario Sáez Benito, ni de ninguna otra persona, no obrando en autos titulación alguna sobre ellas.

7ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio, de ser hallados en el mismo, este edicto servirá de notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate.

8ª.— La Caja de Ahorros de La Rioja, es una institución que goza de los beneficios de defensa gratuita, por aplicación del Estatuto del Ahorro de 14 de marzo de 1.933.

Los bienes que se subastan, y su precio, son los siguientes:

1º.— Urbana. Casa sita en la localidad da Huércanos. Calle medio N° 40. Referencia Catastral 527415. Linda: Derecha, C/ Medio n° 38 e izquierda C/ Medio N° 42. Tasada en 6.000.000 pts.

2º.— Rústica. Sita en el término de los Caños, en la localidad de Huércanos Superficie de 9 áreas y de 33 centiáreas Polígono 10. Parcela 133. Situación Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera. Tomo 879. Libro 40 de Huércanos. Folio 158. Finca 5.991. Tasada en 90.000 pts.

3º.— Rústica. Sita en la localidad de Huércanos. Polígono 1. Parcela 248. Paraje Carril. Superficie de 47 áreas y 42 centiáreas. Viña Secano. Linda: Norte, Carril; Sur, Pedro Ocio Allocén; Este, Angel Matute Morga; y Oeste Vicente Maiso Espiga. Tasada en 500.000 pts.

4º.— Rústica. Sita en la localidad de Huércanos. Polígono 1. Parcela 305, paraje Llanoluengo. Superficie de 43,01 áreas. Cereal Secano. Linda: Norte; Vicente Lara García; Sur, José Luis Matute Azofra; Este, Pedro Ocio Alesón, y Oeste, Vicente Lara García. Tasada en 250.000 pts.

5º.— Rústica. Sita en la localidad de Nájera. Polígono 11. Parcela 327. Paraje Valdecabra. Superficie 63,80 centiáreas. Linda: Norte, Juan Magaña Nájera; Sur, Primitivo Magaña González, Este, Angela Magaña Nájera; Oeste municipio. Tasada en 5.000 pts.

6º.— Rústica. En Cenicero, paraje La Lobera, descrita con el N° 2 o Norte. Formada por Agrupación de las Fincas que a continuación se citan, y posteriormente dividida por mitad:

— Polígono 12. Parcela 26. Superficie de 2 hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas. Viña secano almendro. Linda: Norte, Mª Jesús Hermosilla Echevarría y otro; Sur, Purificación Fernández Tricio y otros; Este, Mª Jesús Hermosilla Echevarría, y Oeste, Santos Rodríguez Martínez, Jose Mª Iruzubieta Lara y camino de los Arrieros.

— Polígono 12. Parcela 45. Superficie de 25,20 áreas. Cereal Secano. Linda: Norte, Santos Rodríguez Martínez, Sur, Leonardo, Josefa y Encarnación del Campo Ruiz; Este, Santos Rodríguez Martínez; y Oeste José Luis Marca Lara. Tasada en 1.500.000 pts.

Dado en Logroño a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1981

En virtud de lo acordado por el Ilmo Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia de esta fecha, dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía n° 272/93 que en este Juzgado se siguen a instancia de la mercantil GREGORIO MARTINEZ, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Concepción Fernández Torija Oyón, en reclamación de la cantidad de 2.070.375,- Ptas., contra la también mercantil SOLARES Y TIERRAS, S.L., declarada procesalmente en rebeldía, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, se ha decretado el embargo de bienes inmuebles de dicha demandada, que se detallan a continuación:

1º.— RUSTICA.— Heredad cereal regadío en jurisdicción de LARDERO, cabida mil sesenta metros cuadrados, que linda: Norte, Autopista del Ebro; al Sur, Juan Infante; al Este, la finca n.º 5.583 y al Oeste, la finca n.º 5.581 de esta división, es parte de la parcela 34 del polígono 5. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro n.º 63, tomo 1132, finca n.º 5.582.

2º.— RUSTICA.— Heredad cereal regadío en jurisdicción de LARDERO, en el término de EL TORCO o CRUZ DE SANTAMARIA, de cabida mil sesenta metros cuadrados, que linda: Norte, Autopista del Ebro; al Sur, Caja de Ahorros de Zaragoza; al Oeste, la finca n.º 5.582 de esta división y al Este, Ignacio Rodríguez. Es parte de la parcela 34 del polígono 5. Inscrito en el Registro de la propiedad, libro n.º 63, tomo 1132, finca n.º 5.583.

3º.— RUSTICA.— Subparcela número veinte, sita en LARDERO, término del Espinar, a la izquierda de la Carretera de Logroño a Soria, de cabida cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados y edificabilidad de ciento noventa y cuatro metros, seis decímetros cuadrados y linda: Norte,

subparcela diecinueve; Sur, subparcela uno; Este, centro de Enseñanzas Integradas y Oeste, viales. Le corresponde una participación del cuatro enteros seiscientos sesenta y una milésimas por ciento sobre la porción destinada a viales y zona verde que se describe como resto. Es parte que se segrega de la número 2 656-N, al folio 105 del tomo 1 119 del Archivo, libro 62 de Lardero, inscripción 3ª. Inscrito en el Registro de la Propiedad, libro 64, tomo 1140, finca n.º 5.713.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía SOLARES Y TIERRAS, S.L., expido el presente que firmo en Logroño a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1974

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número CUATRO de Logroño, en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el n.º 265/92 a instancia del Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Caja de Ahorros de La Rioja contra Dª Juana Martínez Alesanco y D. Gregorio Romero Martínez sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por termino de veinte DIAS, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en los días y forma siguientes:

En PRIMERA SUBASTA el día 1 de diciembre de 1993 a las 10 horas, por el tipo establecido en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En SEGUNDA SUBASTA, caso de no haber postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma, por el actor, el día 10 de enero de 1994 a las 10 horas, por el tipo, igual al 75% de la 1ª, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En TERCERA y ULTIMA SUBASTA, Si no hubo postores en la Segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicada por el actor el día 10 de febrero de 1994 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

PRIMERA.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría de este Juzgado el 20% del tipo establecido en cada caso y en la 3ª, el 20% de la segunda.

SEGUNDA.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podran hacerse por escrito posturas en pliego cerrado, depositando para ello en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación correspondiente en cada caso.

TERCERA.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

CUARTA.— El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, solamente por la parte actora, y que el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los Ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

QUINTA.— Podrá reservarse en depósito a instancias del actor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto, el tipo de subasta, a efectos de que si el rematante o cumplierse su obligación, pueda aprobar se a favor de los que le siguen por el orden de sus respectivas posturas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

NUMERO VEINTICINCO.— El piso primero tipo E) con todas sus dependencias que ocupa una superficie útil de 76 79 m2 y la construida es de 96 34 m2 y sus linderos son Norte viviendas tipos F) y D) pasillo distribución; Este con la vivienda tipo F) por el Sur con patio de manzana; y al oeste vivienda tipo D)

Tiene como anejo un trastero en la misma planta señalada con la letra E) de 1,71 m2 de superficie útil.

Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 2 30%.

El mencionado piso está sito en la ciudad de Logroño c/ Luis Barrón n° 13-15 y está inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de Logroño Tomo 965 Libro 965 Folio 120 Finca n° 4.090.

Tipo de Valoración: 8.500.000 Pts.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado firmo el presente en Logroño a 7 de septiembre de 1993.

Edicto de subasta

III.E.1975

DON NICOLAS GOMEZ SANTOS; MAGISTRADO-JUEZ DEL JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO:

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n° 101/92 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA; S.A. contra FRANCISCO MARTINEZ GARCIA ISIDORA

ALVAREZ GARCIA, LEONARDO ALVAREZ MARTINEZ y MERCEDES GARCIA MARTINEZ sobre reclamación de cantidad (Cuantía 2.906.335 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado los días DOS DE DICIEMBRE DE 1.993, CATORCE DE ENERO y DIECISEIS DE FEBRERO de 1.994, a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25%, y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de este Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª) Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

BIENES PROPIEDAD DE D^a MERCEDES GARCIA MARTINEZ.

1) Su participación en la RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Parajes Senda Arena. Viña secano. Superficie de 56 áreas y 40 centiáreas. Zona 0. Polígono 5, parcela 598. TIPO DE VALORACION 350.000 Ptas.

2) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra, Paraje: Camino Briones. Superficie 40 áreas. Labradío secano. Zona 0. Polígono 2. Parcela 255. TIPO DE VALORACION 300.000 Ptas.

3) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Paraje: El Escobal. Superficie 10 áreas y 80 centiáreas. Viña secano. Zona 0. Polígono 3, parcela 180. TIPO DE VALORACION: 100.000 Ptas.

4) RUSTICA, sita en la localidad de AZOFRA. Paraje. Entrecerros. Viña secano con una superficie de 6 áreas. Zona 0. Polígono 5, parcela 150. TIPO DE VALORACION: 40.000 Ptas.

5) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Paraje. Senda Arena. Viña secano. Superficie de 16 áreas y 60 centiáreas. Zona 0. Polígono 5, parcela 648. TIPO DE VALORACION: 120.000 Ptas.

6) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Paraje. Entrecerros. Labradío regadío. Superficie de 4 áreas. Zona 0. Polígono 5, parcela 909. TIPO DE VALORACION: 35.000 Ptas.

7) RUSTICA, sita en la localidad de AZOFRA. Paraje. Camino de Alesanco. Labradío regadío. Superficie de 4 áreas. Zona 0. Polígono 6, parcela 163. TIPO DE VALORACION: 35.000 Ptas.

8) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Paraje. Camino de Sto. Domingo. Labradío regadío. Superficie de 15 áreas y 80 centiáreas. Zona 0. Polígono 7. Parcela 620. TIPO DE VALORACION: 100.000 Ptas.

9) RUSTICA, sita en la localidad de Azofra. Paraje. El redajo. Labradío regadío. Superficie de 12 áreas. Zona 0. Polígono 8, parcela 245. TIPO DE VALORACION: 90.000 Ptas.

Dado en Logroño, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1957

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.S^a en resolución de esta fecha dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 507/92 promovido por BEX HIPOTECARIO S.A. SOCIEDAD DE CREDITO HIPOTECARIO contra D MANUELA PEREZ VENTANA SAENZ; y D FELIX LARREA CENZANO en reclamación de cantidad se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado teniendo lugar la primera subasta el TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES la segunda el CATORCE DE 1994; y la tercera el QUINCE DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda y al 20% del tipo de la segunda en la tercera sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor que quedará a cuenta y como parte del

precio total del remate que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado con el justificante del ingreso de la consignación antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN

— PISO derecha en planta tercera destinado a vivienda forma parte de la casa en Logroño en la calle Doctores Castroviejo señalada con el número veintisiete. Con una superficie construida de noventa metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Con una cuota de participación en el inmueble de 10 53%. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Logroño, al libro 905, folio 120, finca 269 inscripción 2ª. VALORADA EN SEIS MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

III.E.1959

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha dictado en Juicio Ejecutivo núm. 500/91 seguido a instancia de EXCLUSIVAS MARRE S.A. representada por la Procurador Sra. Fernández-Torija contra PRODUCCIONES BIOLOGICAS RIALSA S.A. y DOÑA OLGA-MARIA LOPEZ PINILLOS sobre reclamación de cantidad por la presente se REQUIERE A DOÑA OLGA-MARIA LOPEZ PINILLOS que actualmente se encuentra en ignorado paradero a fin de que dentro del término de SEIS DIAS a partir de la publicación de la presente presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicho procedimiento con el apercibimiento de que no haciéndolo que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño a uno de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1960

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo nº 315/92 seguidos a instancia de BANCO DE SANTANDER S.A. contra D. FRANCISCO FERNANDEZ CERECEDA Y D^a CONCEPCION SANCHEZ HERAS se saca en venta y publica subasta por termino de veinte días y por el precio de tasación de los bienes embargados al-demandado/s y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE a las DIEZ horas para el supuesto de que dicha primera subasta quedara desierta se señala segunda subasta de dichos bienes en la referida sala de audiencia el día CATORCE de DICIEMBRE a las 10 horas y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedara desierta se señala tercera subasta de los repetidos bienes en la referida sala de audiencia a celebrar el día DIECISIETE de ENERO a las DIEZ horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1ª.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2ª.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3ª.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado Banco Bilbao Vizcaya cuenta nº 2263 una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas sin cuyo requisito no serán admitidos.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación

en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: PRIMER LOTE: Rústica heredad en el termino de Rio Arriba de 24 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 954 del archivo libro 36 de Hormilla folio 52 finca 4.523. Valorada a efectos de subasta en 854.000.—pts.

SEGUNDO LOTE: Rústica heredad en termino de Miriametio de 30 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 954 del archivo libro 36 de Hormilla folio 53 finca 4.524. Valorada en 1.057.000.—pts.

TERCER LOTE: Rústica heredad en termino de La Ballesta de 18 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 954 del archivo libro 36 de Hormilla folio 66 finca 4.531. Valorada a efectos de subasta en 644.000.—pts.

LOTE CUARTO: Rústica heredad en Valdelapuerta inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al tomo 910 libro 109 de Nájera folio 135 finca 11.376. Valorada en 2.660.000.—pts.

Y para que asimismo sirva de notificación del señalamiento del lugar día y hora para el remate a los deudores D. Francisco Fernández Cereceda y Da Concepción Sánchez Heras expido y firmo el presente en Logroño a uno de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Sentencia

III.E.1962

Dª ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 185/93 a instancia de ENTIDAD MERCANTIL JAL S.A. contra H. PALACIOS S.L. en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. Da Isabel González Fernández Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº seis de Logroño habiendo visto los presentes autos de juicio-ejecutivo nº 135/93 -seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante ENTIDAD MERCANTIL JAL S.A. representada por el Procurador Sr. Salazar Terreros bajo la dirección del Letrado D. Antonio Amancio Pérez Andrés y de la otra como demandado H. PALACIOS S.L. en ignorado paradero y que figura declarada en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra H. PALACIOS S.L. hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a ENTIDAD MERCANTIL JAL S.A. de la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS de principal mas los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio mando y firmo.— E.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la ha dictado.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.—

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada H. PALACIOS S.L. que actualmente se encuentra en ignorado paradero a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación del presente por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño expido y firmo el presente en Logroño a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1976

DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO

HACE SABER: Que en este Juzgado y con el núm. 20/93 se sigue Procedimiento Judicial Sumario art. 131 L.H. a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representada por el Procurador Sr. Toledo contra DON JOSE-MARIA CEREZO OSMA Y DOÑA FABIOLA REMIREZ PEREZ DE AZPEITIA con domicilio en Logroño sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y por término de VEINTE DIAS los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de las mismas en los días y horas que a continuación se indican en la Sala Audiencia de éste Juzgado bajo las siguientes condiciones:

1º. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación para la subasta.

2º. Los licitadores para tomar parte en las mismas consignarán en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo de subasta depositando en la mesa del Juzgado mandamiento del depósito previo exigido pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º. Pueden participar en ellas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4º. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación tendrá lugar el próximo día VEINTITRES DE NOVIEMBRE A LAS DIEZ HORAS.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25 % de la primera tendrá lugar el próximo día VEINTIUNO DE ENERO DE 1.994 A LAS DIEZ HORAS.

Y la tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo tendrá lugar el próximo día VEINTIDOS DE FEBRERO DE 1.994 A LAS DIEZ HORAS.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas en el día señalado se celebrará al siguiente hábil a la misma hora y en su caso en días sucesivos también a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

NUMERO SEIS: Vivienda o piso 1º Tipo C sito en Logroño C/ Trinidad nº 8-10. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño Libro 968 Folio 192 finca 3.799. Valorada en TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.

Y para que así mismo sirva de notificación a los deudores DON JOSE-MARIA CEREZO OSMA Y DOÑA FABIOLA REMIREZ PEREZ DE AZPEITIA expido y firmo el presente en Logroño a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Citación de remate y embargo

III.E.1982

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo Núm. 324/1.993, seguidos en este Juzgado a instancia de ZARAGOZA INDUSTRIAL PELETERA, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Beltrán, contra la Mercantil MIGUEL ESTRABI, S.L., actualmente en paradero desconocido; por la presente se cita de remate a la citada Mercantil demandada para que en el término de NUEVE DIAS se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniera.

Así mismo, se le hace saber a la Mercantil demandada, que se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento de pago, del siguiente bien de su propiedad: "Las cantidades que la Mercantil Cortadores Peleteros S.L. entregará a Miguel Estravi S.L. por el traspaso del Local de C/ Doctores Castroviejo Núm. 14 de Logroño".

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Emplazamiento

III.E.1983

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de Juicio de Cognición nº 255/93, seguidos en este Juzgado a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CASA Nº 80 DE LA CALLE PEREZ GALDOS DE LOGROÑO, contra HEREDEROS DESCONOCIDOS Y HERENCIA YACENTE DE D. FELIPE FONTECHA PARRA Y Dª TERESA LUZAR BLAZQUEZ, Y OTRO, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 103.261.—pts. de principal, mas intereses legales y costas, se hace saber por el presente a dichos demandados, que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS, deben personarse en los referidos autos, y contestar a la demanda formulada de contrario, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los Herederos Desconocidos y Herencia Yacente de D. Felipe Fontecha Parra y Dª Teresa Luzar Blázquez, expido el presente en Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1977

Doña MARIA SOL VALLE ALONSO SUST. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de los de Logroño.

HAGO: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictado en Procedimiento judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria nº 212/93 promovido por Caja de Ahorros La Rioja contra la finca hipotecada por DON JOSE LUIS LOZA AZOFRA Y DOÑA MARIA DEL CARMEN CASAS MARIN en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la

venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros nº 7, planta 5ª, teniendo lugar la primera subasta el día VEINTICINCO ENERO 1.994 a las 10 horas, la segunda subasta (si resultare desierta la primera), el día DIECIOCHO DE FEBRERO a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día CATORCE DE MARZO a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20 por ciento de su correspondiente tipo, y en la tercera, el 20 por ciento de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

TERCERA: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

PABELLON ALMACEN destinado a bodega, resto de otro mayor, de forma sensiblemente rectangular y una sola planta, sita en Navarrete (La Rioja) en LA GARNACHA O ROSALES, hoy carretera de Logroño 20. Tiene una superficie de 464 m² y consta de tres dependencias, tiene su entrada por la carretera, Linda Norte, carretera; Sur, Hermanos Balda y Amalia y Emiliano Sáenz Azofra; Este finca de Serapio-Antonio Navajas Serrano y Antonio Navajas Santibáñez y al Oeste Pilar Sáenz.

Inscrita al tomo 879, libro 40, folio 126, finca 3.132.

Tasado para subasta en 16.677.000 Pts.

Dado en Logroño, a 16 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1958

D. MARCELINO TEJADA TEJADA, JUEZ SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de Suspensión de Pagos núm. 342/93, se ha tenido por solicitada en forma por la mercantil SILI.ERIAS ANOZ, S.A. domiciliada en Alfaro (La Rioja), Ctra. Zaragoza s/n, con CIF A-26.027.144, la declaración del estado de suspensión de pagos, nombrándose como interventores a la acreedora "Banco Español de Crédito, S.A." y a los titulares mercantiles Dª Delia Moreno Yoldi y D. Santiago Aparicio Ortigosa.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo acordado.

Dado en Calahorra a veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA

Edicto de subasta

III.E.1963

EL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 304/93 a instancia de JOSE MANUEL MURUA JIMENEZ representado por el Procurador Sr. del Pino Martínez contra CALZADOS DAYDI SA, domiciliada en Calahorra, C/ Camino Algarrada 5 en los que se ha acordado que el día 29 de Noviembre de 1993, a las se celebre PRIMERA subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los artículos 1499 y siguientes de la Ley en Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquéllos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia SEGUNDA subasta para el día 20 de Diciembre a las 10 horas rebaja del 25% del precio de tasación que servirán de tipo; y si ésta también fuese declarada desierta, se anuncia TERCERA subasta para el día 24/1/1994, a las 10 horas, sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo Renault 4, I.O-6516-E: 20.000 pts.

— Vehículo Seat Ritmo, LO-5160-E: 40.000 pts.

— Furgoneta Mercedes Benz, BI-7107-Y: 25.000 pts.

— Cuatrocientos pares de zapatos de diversas clases y números en cajas amarillas y blancas: 600.000 pts.

— Unos quince paquetes de pieles: 730.000 pts.

En Calahorra, a 30 de Septiembre de 1.993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.1984

Dª ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTANCIA DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 287/93 a instancias de PEDRO ABEL S.L., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, asistido del letrado Sr. Javier Aguirre, frente a ANTONIO IBÁÑEZ GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido era en Corral C/ General Mola 13, en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demandada interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera en nombre y representación de la mercantil "PEDRO ABEL SL", frente a D. ANTONIO IBÁÑEZ GONZALEZ, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del citado demandado respecto de la casa ubicada en el nº 13 de la Calle General Mola de la localidad de Corera (La Rioja) por venirla ocupando en precario, apercibiéndole de que si no desaloja dentro del término legal, será anulado de aquélla y a su costa; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado Sr. Ibáñez González.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado cuyo paradero se desconoce, expido y firmo el presente en Calahorra, a 4 de Octubre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.1967

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo nº 471/92 a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A. contra D REGINO PEREZ CASTRO Y TERESA ESPERANZA MALANBAPRIETO y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 15.768.923 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día NUEVE DE DICIEMBRE próximo y hora de las doce por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día ONCE DE ENERO DE 1.994 próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día ONCE DE FEBRERO DE 1.994 próximo de las DOCE sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

I.O(S) BIENES MUEBLES OBJETO DE LICITACION ES/SON

LO(S) SIGUIENTES(S):

— Vivienda unifamiliar nº 2, Tipo A, ubicada en la parcela 12 del sector R-3, sita al paraje de Mentoste en Labastida. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Laguardia, Finca 12.139, folio 59, tomo 900.

Dado en Haro, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Edicto de subasta

III.E.1978

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio Ejecutivo al nº 258/92 a instancia de D. CITIFIN ESPAÑA, S.A. representado por el Procurador Luis Ojeda Verde contra D. MANUEL GONZALEZ GONZALEZ y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 425.000.— pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE próximo y hora de las DOCE de su mañana; por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día DIEZ DE ENERO próximo y hora de las DOCE de su mañana.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día VEINTITRES DE FEBRERO próximo de las DOCE horas sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LO(S) BIENES MUEBLES O FINCAS OBJETO DE LICITACION ES/SÓN LA(S) SIGUIENTE(S):

Vehículo marca Peugeot 205, modelo GT. Matricula LO-5343-H.

Dado en Haro a veintinueve de septiembre noventa y tres.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE VITORIA

Sentencia

III.E.1968

DON/DOÑA M^a CONCEPCION URBIETA LAVIADA, SECRETARIO DB PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5 DE LOS DE VITORIA-GASTEIZ Y SU PARTIDO

HAGO SABER: Que en el Juicio Ejecutivo se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En VITORIA-GASTEIZ a dieciséis

El Sr/a. D/ña. JUAN MIGUEL CARRERAS MARAÑA, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº 5 de VITORIA-GASTEIZ y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo Nº 487/91 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D/ña. VALULERIA DEL NORTE S.L. representado por el/la Procurador/a D/ña. CARRANEREA y bajo la dirección del/de la Letrado/a D/ña. ILEGIBLE, y de otra como demandado/a D/ña. GAS ICOGSA RIOJA y GERMAN VIDAL MANZANOS que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,”

“FALLO Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D/ña. GAS ICOGSA RIOJA y GERMAN VIDAL MANZANOS hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a D/ña. VALVULERIA DEL NORTE S.L. de la cantidad de PESETAS.— 1.995.614,- (UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS CATORCE) de Principal, más la cantidad de PESETAS.— 450.000,(CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL) para intereses, gastos y costas, y los intereses legales y pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condono a dicho/a demandado/a.— Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.”

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a D/ña. GAS ICOGSA RIOJA y GERMAN VIDAL MANZANOS se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de Septiembre de 1993.— El/La Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la contratación de las obras de: “REHABILITACION DEL ANTIGUO HOSPITAL PARA ALBERGUE JUVENIL EN CORNAGO”. Expediente núm. 08-1-1.1-061/93
IV.A.893

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 2 de Septiembre de 1.993, ha resuelto la adjudicación de las obras de referencia a favor de la empresa: JESUS Y FELIX MENDOZA, S.L., por el importe de su proposición de: once millones ochocientas noventa y nueve mil pesetas (11.899.000,- Ptas.), por ser la oferta mas ventajosa para la Administración.

Logroño, 6 de octubre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Subasta de las obras de ampliación del alumbrado público en el Barrio de Recajo
IV.A.894

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha cuatro de octubre de 1993 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de “Ampliación del alumbrado público de Recajo”, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de “Ampliación del Alumbrado Público en el Barrio de Recajo”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Maguregui Palomo.

Tipo: 3.953.239 pesetas a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de un mes.

Pago: Con cargo a la partida 4.602 del Presupuesto Municipal.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 79.065 pesetas. Fianza definitiva: Cuatro por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el cual quedará prorrogado al primer día hábil siguiente si finalizara en sábado.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que el proyecto técnico así como el Pliego de Condiciones económico-administrativas aprobado al efecto se encuentra a disposición de los interesados en la siguiente casa reprográfica: Aqueo, S.A., C/ Calvo Sotelo nº 10, de Logroño, donde podrán obtenerse las copias necesarias.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

Modelo de proposición: D. ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de “Ampliación del Alumbrado Público en el Barrio de Recajo”, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Agoncillo, a 5 de octubre de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

Aprobación del Pliego de cláusulas económico-administrativas para las obras de acondicionamiento de Trasera de La Iglesia
IV.A.895

Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4-10-1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de "Acondicionamiento de Trasera de la Iglesia", se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones a que hubiere lugar.

Agoncillo, a 5 de octubre de 1993.— El Alcalde, Pablo LLanos García.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación de la redacción de Normas Subsidiarias IV.A.897

El Concejo Abierto de Gimileo, en Asamblea Vecinal celebrada el día 23 de septiembre de 1993, aprobó el Pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir el contrato de asistencia por concierto directo de la redacción del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gimileo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de ocho días hábiles para reclamaciones.

En Gimileo, a 29 de septiembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza IV.A.898

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

- Servicio: Actividades musicales y lúdicas de San Mateo
- Adjudicatario: Promociones Musicales Iregua S.L.

Logroño, 5 de octubre de 1993.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA

Adjudicación de las obras de urbanización de la calle Jesús Fernández del Río IV.A.899

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 23 de septiembre de 1993 adjudicó la Subasta de las obras de Urbanización de la calle Jesús Fernández del Río a la empresa Obras de Construcciones e Instalaciones S.A., en el precio de CATORCE MILLONES TRESCIENTAS MIL PESETAS (14.300.000.-).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 124 del R.D. Legislativo 781/86.

Murillo de Río Leza a 2 de octubre de 1.993.— El Alcalde, José Antonio Lacalzada Esteban.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Adjudicación definitiva de la subasta de las obras de estructura, cubierta y otros para edificio destinado al nuevo Ayuntamiento IV.A.892

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 28 de Septiembre de 1.993 en el punto segundo del orden del día, adoptó acuerdo corporativo procediendo mediante SUBASTA PUBLICA a la adjudicación definitiva de las obras incluídas en el Capítulo de Inversiones para 1.993, seguidamente epigrafiada:

* Obras: ESTRUCTURA, CUBIERTA Y OTROS PARA EDIFICIO DESTINADO AL NUEVO AYUNTAMIENTO.

* Empresa Adjudicataria: CONSTRUCCIONES ARANDIA S.L.

* Apoderado-representante: D. ANTONIO ARANDIA PALACIOS.

* Domicilio: CALLE HUESCA Nº 20, BAJO IZDA. LOGROÑO.

* Precio de adjudicación: DIECINUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTAS PESETAS (19.102.400 Pts.).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 124 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986.

Pradejón, 29 de Septiembre de 1.993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Exposición pública del pliego de prescripciones técnicas y económico-administrativas que ha de regir en el contrato de asistencia para la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla IV.A.930

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de Septiembre

de 1993, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económico-Administrativas que ha de regir la contratación directa para la redacción del proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Millán de la Cogolla, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

San Millán de la Cogolla, a 4 de Octubre de 1993.— El Alcalde.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Subasta de bienes inmuebles (10.681) IV.A.900

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor "STILIO DECORACION TEXTIL S.A."

La subasta se celebrará el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 1993 y hora de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES

1.— Número dos-a).— Local comercial en planta baja, con acceso por la calle General Franco, situado en el medianil con portal de viviendas, de la casa sita en Logroño en la calle General Franco nº 5. Superficie construída 81,42 m2. Cuota de participación en el inmueble del 3,43% Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al nº 2234.

2.— Número dos-b).— Local comercial en entreplanta, pudiéndole dar acceso por la escalera del edificio, de la casa sita en Logroño en la calle General Franco nº 5. Superficie construída 44,40 m2. Cuota de participación en el inmueble del 0,70%. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño al número 2236.

VALORACION

Número 1: 15.469.800 ptas.

Número 2: 5.550.000 ptas.

CARGAS

Sobre los inmuebles descritos no existen cargas preferentes a las anotaciones letras "A" y "B" practicadas a favor del Estado.

TIPO DE SUBASTA EN PRIMERA LICITACION

Inmueble nº 1: 15.469.800 ptas.

Inmueble nº 2: 5.550.000 ptas.

TRAMOS PARA LA LICITACION

Para el nº 1: 200.000 ptas.

Para el nº 2: 100.000 ptas.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

PRIMERO.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

SEGUNDO.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

CUARTO.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

QUINTO.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

SEXTO.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevara a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

SEPTIMO.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este anuncio.

OCTAVO.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate conforme al art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación,

hasta una hora antes de la señalada por la celebración de la subasta.
 Logroño, 30 de septiembre de 1993.— El Jefe Regional de Recaudación,
 Abilio Pérez Milla.

Suspensión de subasta (10.682)

IV.A.901

Don Abilio Pérez Milla, Jefe Regional de Recaudación en la Delegación Especial de la Rioja de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 HAGO SABER: Que publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n°

103 de 24 de agosto de 1993. Anuncio de subasta de bienes que seguidamente se describe, embargado y de la propiedad de D. ANGEI. ALCALDE LASANTA, para el día SIETE DE OCTUBRE de 1993:

95 participaciones de 100.000 pts.cada una, números 1 al 95, ambos inclusive, de la sociedad "Detergentes Rial-2 S.L."

Habiéndose modificado las circunstancias que motivaron su enajenación, Por medio del presente edicto,

Acuerdo dejar sin efecto el publicado y suspender la subasta anunciada para el próximo 7 de octubre.

Logroño, 30 de septiembre de 1993.

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TRAMO II DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO NAJERILLA EN FORMACION

Convocatoria de 2ª Asamblea de Constitución IV.B.625

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la segunda asamblea general, que será de constitución de la Comunidad Primaria de Regantes del Tramo II del Canal de la Margen Izquierda del Rio Najerilla, que ha de celebrarse en los salones del Ayuntamiento de ALESANCO con fecha 8 de Noviembre de 1.993 a las 12,30 horas en 1ª convocatoria y a las 13,00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1º) Aprobación de los Estatutos por los que se ha de regir la Comunidad.
- 2º) Ruegos y preguntas.

Alesanco, 29 de Septiembre de 1.993.— El Presidente de la Comisión Redactora, Avelino Villar Olarte.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua (10.585)
 IV.B.623

EL AYUNTAMIENTO DE MANJARRES (LA RIOJA) solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,69 l./seg. a derivar del río San Andrés, en Termino Municipal de Manjarrés (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población.

De acuerdo con el proyecto presentado, las obras de captación consisten, en esencia, en una galería realizada con tubos prefabricados que comunica el subálveo del río con un pozo, protegido en una caseta, desde el que se bombeará el agua hasta el depósito regulador.

Lo que se hace publico para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, n° 26-28, 50006-ZARAGOZA, así como en las demás dependencias previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de VEINTE DIAS hábiles, contados a partir de esta

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el mismo plazo de veinte días estará de manifiesto el original o fotocopia de la documentación técnica presentada, así como del expediente en las oficinas de dicha Confederación Hidrográfica, sitas en Zaragoza, así como en la oficina de este Organismo en C/ San Antón, n° 15 1º bis, 26002-LOGROÑO.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (10.584)
 IV.B.624

Dª PETRA MARTINEZ SANZ, solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CAN DE VICO (P:13, F:30), en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (LA RIOJA), margen izquierda del BARRANCO CAN DE VICO tributario del río CIDACOS por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1972 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 1.380 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0,30m. diámetro y 64.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Pº de Sagasta, n° 26-28, Zaragoza- y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1.993.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Proceso electoral para la designación de los miembros de los órganos de gobierno: convocatoria para la elección de Consejeros Generales representantes de los Impositores IV.C.60

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento de esta Entidad, se pone en conocimiento de los 620 Compromisarios designados que la Votación secreta para la Elección de 31 Consejeros Generales de esta Institución y otros tantos Suplentes, Representantes de los Impositores, tendrá lugar el próximo día 13 DE

NOVIEMBRE, SABADO, de las 10 a las 17 horas, en la Planta Baja de la Sede Central de la CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, sita en Logroño, calle Miguel Villanueva n° 9, con entrada por la Plaza de la Paz.

Para mejor conocimiento de la forma y circunstancias de la referida votación y sin perjuicio de la notificación domiciliaria que se efectuará a todos y cada uno de los señores Compromisarios, se pone en conocimiento de estos que obrarán instrucciones concretas al efecto en todas las Oficinas de la Entidad.

Logroño, a quince de octubre de mil novecientos noventa y tres.— El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Muriel Nuñez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja n° 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51